



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Análisis de ficha de valoración de riesgo lesiones físicas para medidas
de protección delitos violencia familiar Distrito Fiscal Callao, 2021

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Anton Macalupu, Edita Ruby (ORCID: 0000-0002-6339-5703)

ASESOR:

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martin (ORCID: 0000-0003-2459-7713)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

A Dios por estar conmigo a cada momento de mi vida; a mi hija, quien es mi mayor soporte y motivación para alcanzar mis sueños y metas, a mi esposo por su paciencia y a mis padres quienes me dieron la vida, inculcarme buenos valores, por su apoyo incondicional y por siempre impulsarme a ser mejor.

Agradecimiento

A Dios por ser mi fuerza y fortaleza, a mi familia, a mis padres por ser mi soporte, y a todas las personas que de alguna u otra manera me apoyaron y participaron en realizar este trabajo. También a mis asesores por sus conocimientos brindados y por su magistral labor.

Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas.....	vi
Índice de figuras.....	vii
Resumen	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística ..	16 - 17
3.3. Escenario de estudio.....	17
3.4. Participantes	17 - 18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.6. Procedimientos	18
3.7. Rigor científico	18 - 19
3.8. Método de análisis de datos.....	19
3.9. Aspectos éticos.....	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
4.1. Análisis de datos.....	20
4.2. Discusion	25
V. CONCLUSIONES.....	28
VI. RECOMENDACIONES	29

REFERENCIAS30

ANEXOS

Índice de tablas

Tabla 1. Fichas analizadas	21
---	----

Índice de figuras

Figura 1. Mapa de códigos del Atlas.ti.....	20
--	----

Resumen

Las acciones violentas que se desarrollan en el entorno familiar originan una problemática social de grandes magnitudes, abarcando dentro de las comunidades a los diferentes estratos culturales y económicos. En territorio peruano, el 72% de mujeres en algún momento han sido víctimas de violencia de cualquier tipo, la cual ha sido protagonizada por su pareja, teniendo presente que no existen zonas de preferencia para que se desarrolle este escenario. Por tanto, es necesario considerar si existen falencias en la redacción y llenado de la Ficha de Valoración de Riesgo (FVR), en el Distrito Fiscal del Callao o si se acompañan estas con otros instrumentos de valoración de daño, con el objeto de que el juez consiga valorar en un caso específico si aplica y es necesario dictar una medida de protección o no, según lo considere. El objetivo principal fue analizar la ficha de valoración de riesgo, lesiones físicas para medidas de protección delitos de violencia familiar, Distrito Fiscal del Callao, 2021. Desde el punto de vista metodológico se advocó hacia un enfoque cualitativo, retrospectivo y no experimental. Se hizo uso de la entrevista y los participantes estuvo constituido por 8 personas, entre ellos fiscales, abogados y usuarios. Se concluye que, en relación a la FVR, se encontró que ese instrumento presenta diversos inconvenientes como es el mal llenado o que muchas veces la información no es verificada por la policía. Por ello, aunque sirve para dictar medidas de protección, no sirve para emitir una condena al agresor y debe estar acompañada de otros documentos.

Palabras clave: Violencia, Ficha de valoración de riesgo, Lesiones físicas, Medidas de protección.

Abstract

The violent actions that take place in the family environment give rise to a social problem of great magnitude, encompassing the different cultural and economic strata within the communities. In Peruvian territory, 72% of women have at some point been victims of violence of any kind, which has been perpetrated by their partner, bearing in mind that there are no preferred areas for this scenario to develop. Therefore, it is necessary to consider whether there are shortcomings in the drafting and filling out of the Risk Assessment Form (FVR) in the Callao Prosecutorial District or whether these are accompanied by other instruments for the assessment of harm, so that the judge can assess in a specific case whether a protection measure is applicable and necessary or not, as he/she deems appropriate. The main objective was to analyze the risk assessment form, physical injuries for protection measures for family violence crimes, Fiscal District of Callao, 2021. From the methodological point of view, a qualitative, retrospective and non-experimental approach was used. Interviews were used and the participants consisted of 8 people, including prosecutors, lawyers and users. It is concluded that, in relation to the FVR, it was found that this instrument has several drawbacks, such as being poorly filled out or that the information is often not verified by the police. Therefore, although it is useful for issuing protection measures, it is not useful for sentencing the aggressor and must be accompanied by other documents.

Keywords: Violence, Risk assessment form, Physical injuries, Protective measures.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel mundial, se evidencia que la violencia familiar se da de formas diversas pudiendo estar dirigida hacia: la pareja, los infantes, los adultos, a las féminas, a los discapacitados, entre otros (Arrobo, 2021). La violencia doméstica es la intimidación deliberada, el asalto físico, la agresión, el asalto sexual u otro comportamiento abusivo como parte de un patrón sistemático de poder (National Coalition Against Domestic Violence, 2020). Dicha violencia puede ocasionarse de manera psíquica o física, con incidencia en el colectivo social (Solano et al., 2019). Independientemente del nivel socioeconómico, educativo y social es imperativo que se tomen las medidas adecuadas para el amparo de las féminas que han sido afectadas por la violencia física (Solano et al., 2019).

La violencia es el uso deliberado de la fuerza física o el poder como amenaza contra un individuo, contra sí mismo, grupo o colectividad que genera como consecuencia daño físico, psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo (OPS, 2020). Esto puede incrementarse con el desempleo y el acceso limitado a los sistemas de apoyo social (Campbell, 2020). Las acciones violentas que se desarrollan en el entorno familiar originan una problemática social de grandes magnitudes (Doria et al., 2021). Tiene un gran impacto en las economías de los países de renta alta, a diferencia del resto de los países que económicamente tienen rentas entre medias y bajas (Ledezma, 2017).

La violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar puede ser activa o pasiva. La agresión activa es cuando el agresor actúa y la pasiva se causa por omisiones intencionales en la atención de los requerimientos de la víctima (Paucar, 2019). La violencia familiar se conoce como la omisión o acción que provoque daños graves a nivel psicológico, físico, maltrato sin lesión, incluso la intimidación o coacciones de manera rutinaria (Peña, 2017)

Por otro lado, en territorio peruano el 72% de féminas en algún momento han sido víctimas de violencia de cualquier tipo, la cual ha sido protagonizada por su pareja, teniendo presente que no existen zonas de preferencia para que se desarrolle este escenario, ya sean urbanas y/o rurales en todas se evidencia este fenómeno. Sin embargo, también influyen factores, tales como: las políticas y

programas estatales que se llevan a cabo en las zonas urbanas primordialmente (Castillo et al., 2018). Asimismo, existe desconocimiento de la aplicación de dichas políticas o programas en las zonas rurales. En este sentido, se considera que los hechos violentos en el entorno familiar conforman una grave y peligrosa trasgresión de los derechos humanos en el Perú.

De allí que, el 39% de estas afectadas se hayan unido para denunciar actos de violencia física y sexual propiciados en su contra a cargo de su pareja o cónyuge, así como también, el 66% de féminas expresó haber sido afectadas por violencia psicológica a cargo de su compañero sentimental. En consecuencia, este flagelo es vinculado con la violencia de género y la discriminación (Torres, 2020). Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como cualquier acto de violencia de género que ocasione daño o sufrimiento físico, sexual o mental a la mujer (World Health organization, 2021). Es importante identificar el momento en el cual inicia la violencia física en la fémina, con el fin de poder protegerla, ya que el proceso de salvaguarda de la víctima comienza cuando ella realiza la respectiva denuncia en la dependencia policial pertinente.

Por tanto, es necesario considerar si existen falencias en la redacción y llenado de las FVR en el Distrito Fiscal del Callao o si se acompañan estas con otros instrumentos de valoración de daño, con el objeto de que el juez consiga valorar en un caso específico, si aplica y es necesario dictar una medida de protección o no, según lo considere. Por consiguiente, es preciso acotar cuáles serían los instrumentos que deben acompañar a la FVR tomando en cuenta que, la mayor parte de las veces, son los efectivos policiales quienes se encargan de dicho proceso de llenado.

Partiendo de esa premisa, es necesario responder la siguiente pregunta general: ¿Cómo sería el análisis de ficha de valoración de riesgo, lesiones físicas para medidas de protección de delitos de violencia familiar, Distrito Fiscal del Callao, 2021?. Asimismo, se tienen las siguientes preguntas específicas: ¿De qué forma son llenadas las fichas de valoración de riesgos y lesiones físicas por parte de los oficiales?; ¿Existen otros instrumentos que permitan medir los riesgos y lesiones

físicas en caso de violencia familiar ?; ¿Cuántos casos de violencia familiar han sido debidamente manejados a partir del uso de la ficha de valoración de riesgo?

La investigación se justifica, debido a que aportará conocimientos sobre las fichas de valoración de riesgos y lesiones físicas, los cuales estarán basados en las evidencias encontradas, a través de la investigación científica; generando así conocimientos para poder brindar una respuesta a la problemática analizada, dado que parte de un análisis retrospectivo. Respecto al aspecto metodológico, la investigación está justificada, ya que en este estudio se hará uso de un instrumento diseñado y desarrollado de acuerdo con el método científico de recogida y análisis de datos. También está previsto elaborar formularios de observación sobre solicitudes, quejas y medidas de amparo. En cuanto al aspecto práctico y social, pretende que los nuevos investigadores conozcan y comprendan el funcionamiento de las leyes actuales, pero a la vez tengan en cuenta que la Ley N° 30364 no garantiza los derechos de la mujer en su situación como sí, ni los derechos de los demás miembros del grupo familiar después de haber presentado una denuncia y recibido una orden de protección, por lo que es necesario conocer cómo se aplica la valoración del riesgo y la forma de daño físico, ayudando así a la prevención, erradicación y castigo de cualquier hecho de violencia dirigida a la población vulnerable.

Por otro lado, se tendrá como objetivo general: Analizar la ficha de valoración de riesgos, lesiones físicas para medidas de protección delitos de violencia familiar, Distrito Fiscal del Callao, 2021. Asimismo, se tienen los siguientes objetivos específicos: Identificar el estado del llenado de las fichas de valoración de riesgo y lesiones físicas por parte de los oficiales; Conocer la existencia de otros instrumentos que permitan medir los riesgos y lesiones físicas en caso de violencia familiar; Estudiar los casos de violencia familiar que han sido debidamente manejados a partir del uso de la ficha de valoración de riesgo.

Finalmente, la hipótesis que se plantea es que el análisis de la ficha de valoración de riesgos, lesiones físicas para medidas de protección de delitos de violencia familiar, Distrito Fiscal del Callao, 2021 es tomada en cuenta por los jueces y fiscales para emitir sentencias a los agresores.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional, Magallán y Peñafiel (2020) realizaron una investigación con el propósito de estudiar a los entes jurídicos encargados de proteger a los agredidos de violencia intrafamiliar partiendo de la doctrina y la ley, y a su vez establecer si los mecanismos de protección tienen una solución jurídica correcta a las causantes. El estudio permitió la cualificación de datos, describir los fenómenos de estudio y el diseño se llevó a cabo en uno no experimental. Se evidencia que, la Constitución debe garantizar la protección de las personas dictaminando potestades que conllevan a la voluntad del Estado. El ordenamiento jurídico establece el derecho a la protección, a la supervivencia, al desarrollo, al interés superior del niño y a la participación. Concluye que, cuando se producen acciones de violencia familiar, muchos entes ofrecen sus servicios eficaces, y que la ley ecuatoriana con respecto a la violencia familiar sí brinda políticas públicas a la protección de los derechos de los agredidos.

Avilés y León (2020) desarrollaron una tesis cuya finalidad fue interpretar jurídicamente si es acertado el otorgamiento de medidas de amparo sin una notificación anticipada al supuesto agresor. El estudio permitió la cualificación de datos, describir los fenómenos de estudio y el diseño se llevó a cabo en uno no experimental. Dicha investigación expresa que, la legislación busca eliminar la violencia contra la familiar y demás familiares, así como los tratados internacionales existente, no obstante, no se pueden obviar los derechos que tiene el supuesto abusador, dado a que se encuentran igualmente incluidos en instrumentos internacionales y en la Constitución. Concluye que, es necesario que haya equidad entre ambas partes, tomando en cuenta una valoración médica de la agresión, y se aconseja la implementación de centros asistenciales de terapia familiar.

Pascual (2020) llevó a cabo un artículo con el propósito de evaluar cuál es la influencia de la violencia de género en el ambiente penal. Respecto a la violencia de género, la exención del deber de declarar es especialmente importante porque se relaciona con los delitos ejecutados en el ambiente de las relaciones familiares, normalmente en la esfera privada, donde no suele haber testigos ni otras pruebas directas de la comisión del delito más que el testimonio de las partes, por lo que el

testimonio de la víctima es fundamental para el esclarecimiento de los hechos, la investigación, el enjuiciamiento y la resolución del caso. Cabe mencionar la amplitud constitucional de la citada excepción, ya que está contenida en el artículo 24 de la Constitución Española, la cual indica que, la ley disciplinará todos los casos donde, no sea obligatorio que alguien testifique, respecto a presuntos delitos por motivos de parentesco o de secreto profesional.

Fernández (2019) ejecutó un artículo con el propósito de centrarse en el menor como testigo de violencia de género y familiar en España. Lo cual se llevará a cabo partiendo del estudio de las medidas de protección a la infancia, así como a la valoración de fichas jurídicas penales con los que se realizan estos delitos. No cabe duda de que, en años anteriores se haya suscitado una transformación relevante en las preocupaciones de investigadores, servicios públicos, profesionales y legisladores en España en relación con la atención a las menores víctimas de la violencia doméstica. Aceptamos que la detección y prevención de las formas más graves de violencia doméstica debe ser un objetivo prioritario para todo aquel que esté involucrado en la erradicación de esta. Concluye que, es necesario seguir en la búsqueda de la prevención y protección de este tipo de violencia, tanto directa como indirecta, en relación con los menores.

Cordier et al. (2019) realizaron un artículo con el objetivo de valorar la efectividad de las órdenes de proyección para minimizar los casos de agresión familiar, así como hacer una comparación de las tasas de violación manifestadas por los agredidos así como los informes policiales y poder determinar qué factores inciden en la agresión. El estudio destaca que la información hallada acerca de la eficacia que tienen las órdenes de protección fue mixta. Estas no fueron eficaces para establecer un alto a la violencia y las agresiones hacia las víctimas que querían protección. No obstante se evidencia que existe minimización de las agresiones de cierta manera. Concluye que, se presenta una necesidad de ejecutar un enfoque multidimensional para evaluar qué tan eficaz resultan las órdenes de protección que contengan información como registros policiales y de los tribunales, asimismo, los informes de los agresores y de los especialistas. Del mismo modo, recomienda que los programas generen una transformación y las medidas eficaces para establecer cómo mejorar.

De Vogel et al. (2019) desarrollaron un artículo con el propósito de evaluar los instrumentos de evaluación de riesgo en hombres. El estudio permitió la cuantificación de datos, así como describir el fenómeno de estudio, y el diseño se llevó a cabo en uno no experimental. Los resultados permitieron evidenciar que, la elevada proporción de muertes (17,9%) y de rehospitalizaciones psiquiátricas (11,5%) tras el alta. Se pueden obtener datos oficiales del Ministerio de Justicia y Seguridad sobre nuevas condenas para 71 mujeres. Tras salir de prisión, 24 mujeres (33,8%) fueron condenadas de nuevo, 13 de ellas por delitos violentos (18,3%). En general, el valor predictivo fue moderado para todos los tipos de reincidencia, pero bajo para la reincidencia violenta. Las puntuaciones START, HCR-20V3 y FAM Vulnerability mostraron la mayor precisión predictiva para todos los tipos de reincidencia. En cuanto a la reincidencia relacionada con la violencia, sólo las puntuaciones de la Escala de Vulnerabilidad START y la Escala Clínica HCR-20V3 mostraron una precisión predictiva significativa.

Ramírez et al. (2018), desarrollaron un artículo con el fin de ofrecer una interpretación acerca del procedimiento que los agredidos por violencia familiar deben realizar en el ámbito jurídico y médico. La metodología se basó en la observación, en la recopilación documental y en la descripción del fenómeno de estudio. La investigación expresa que la ley acerca de la violencia familiar en el Perú garantiza la protección y o cautelares respectivas, y del mismo modo la evaluación médica gratuita. Asimismo, es responsabilidad del Estado garantizar la salvaguarda de los agredidos de violencia familiar y que existe la recuperación integral. Concluye que, los procedimientos pueden ir en constante mejora partiendo del apoyo multisectorial y tomando en cuenta los ámbitos sociales y culturales del agredido.

Urbano (2018) ejecutó una tesis cuyo objetivo fue llevar a cabo un estudio crítico acerca de las medidas que se toman para la protección y la justificación de familiaridad en la Unidad Judicial de Violencia contra la mujer y demás miembros familiares. La investigación se destacó por ser cualitativa, permitió la descripción de los fenómenos de estudio y el diseño se desarrolló en uno no experimental. Se evidenció que, en la Unidad Judicial de Violencia contra la mujer y demás miembros familiares se presentan casos de hechos violentos en los cuales se han

ejercido medidas de amparo, sin tomar en cuenta que en realidad exista parentesco, únicamente se fían de lo expresado por la víctima. Concluye que, en el COIP, no está establecida alguna norma que indique el medio más fiable y eficiente para brindar medidas de protección en violencia intrafamiliar.

Gerbrandij et al. (2018) llevaron a cabo un artículo con el objetivo de establecer los factores que tienen incidencia en los riesgos superpuestos y únicos entre los agresores. Para tal estudio, se evaluó la precisión y utilidad de las versiones abreviadas del formulario de agresión conyugal para la valoración de riesgo del acoso, se tomaron como muestra a 158 acusados. La investigación determinó entre uno y 8 años. Se evidenció que la interpretación de los ítems que miden las violaciones de la supervisión y la angustia, así como las órdenes judiciales cuestionan la utilidad de las herramientas para saber la reincidencia violenta, y no generan un apoyo para la predicción del acoso.

A nivel nacional, Gavimaela (2020) elaboró una tesis con el propósito de dar a conocer la influencia del uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo con respecto a la violencia familiar. Metodológicamente contó con la cualificación de datos, permitió la descripción de las variables y el diseño se englobó en uno no experimental. Los hallazgos del estudio permitieron evidenciar que, la utilización indiscriminada de las fichas de valoración de riesgo, presentan influencia en la acreditación y violencia familiar, ya que, los jueces al dar su veredicto manifestando los parámetros de protección tienen presente a la ficha de valoración de riesgo, no obstante no se hace ninguna interpretación acerca de quien lleva a cabo dicha valoración. Siendo esto relevante motivado a que lo debe hacer un especialista, o de lo contrario afecta la verosimilitud.

Ordóñez (2018) desarrolló un estudio con la finalidad de valorar el acatamiento de los parámetros dictados de amparo en los procesos de violencia familiar en el juzgado especializado de familia. El estudio contó con la cualificación de datos, la descripción de los objetos de estudio y el diseño se envolvió en uno no experimental. La investigación señala que, las medidas de salvaguarda dictadas por el responsable autorizado del poder judicial, hacen referencia a la inhibición del agresor a la realización de todo tipo de daño físico o psicológico. Se destaca que la principal medida es el alejamiento entre quien agrede y quien ha sido

agredido, es decir, no debe haber acercamiento por parte del agresor. Concluye que, la Policía Nacional del Perú debe planificar rondas continuas, con el fin de promover ayuda y monitoreo a las personas que han sido agredidas como consecuencia de violencia familiar, esto sucede una vez que se haya emitido la orden judicial, para así garantizar la seguridad y el correcto cumplimiento de la sentencia.

Padreschi (2017) ejecutó un estudio con el fin de evaluar la influencia de la ficha de valoración de riesgo en situaciones de violencia familiar para brindar medidas de protección en los juzgados de familia ubicados en el Callao. El estudio permitió la cualificación de información, así como describir los fenómenos de estudio, del mismo modo, el diseño se desarrolló en uno no experimental. La investigación destacó que, partiendo de la valoración de la ficha de valoración, se estimaron preguntas referentes al caso que se presentan en acciones de violencia, esta es llenada por la policía cuando se lleva a cabo la denuncia, y tiene como finalidad calificar o valorar el nivel del daño ocasionado al agredido. Concluye que, en las circunstancias donde se presenta un riesgo grave, se establece una protección inmediatamente sin tomar en cuenta el resto de pericias.

En cuanto a las bases teóricas, se considera, en primer lugar definir que la valoración de riesgo en el género femenino hace mención a los casos en que las mujeres han sido sometidas a cualquier tipo de hecho violento, siendo el agresor su pareja o familiar cercano o lejano, donde la conducta ha sido repetitiva y ha dejado secuelas en la misma que pueden afectar en el desenvolvimiento o reinserción de la mujer a la sociedad después de haber sufrido algún evento de este tipo (Palacios, 2020).

La ficha de valoración de riesgo, es considerada una herramienta que se emplea por integrantes del Ministerio Público, Poder Judicial y de la PNP con el objeto de develar en una escala de medición, el riesgo al que está expuesta una víctima respecto de la persona denunciada (Alvarado, 2021)

La ficha de valoración de riesgo y lesiones físicas se trata de un instrumento que debe ser usado por personal capacitado y responsable del sistema de justicia para efectos de la definición de la seriedad del riesgo y para evitar incurrir en la

revictimización, así como el establecimiento de medidas de salvaguarda para el agredido y sanción para el agresor en beneficio de evitar un feminicidio y prevenir todo tipo de hecho violento a cargo de los integrantes de la familia (Defensoría del Pueblo, 2018).

Es deber de la policía y/o jueces emplear las fichas de valoración del riesgo con el objeto de salvaguardar la vida e integridad de una víctima de violencia contra las mujeres y/o familiar (Celis, 2020).

Existe la ley 30364, la cual dispone dos fases para consumir su objeto, una es la fase de protección que la cumple el órgano jurisdiccional de familia y la otra es la fase de sanción que le corresponde al órgano jurisdiccional penal (Álvarez, 2021).

Cuando la afectada resulta ser una mujer o cualquier miembro del grupo familiar que ha sido sometido a algún daño por omisión o acción que se caracteriza en violencia según los Art. 5, 6 y 8 de la Ley N° 30364 (Vargas, 2019).

Esta herramienta resulta ser de fácil aplicación y calificación, ya que puede ser aplicada a jóvenes no menores de 14 años que hayan sido agredidos en cualquier tipo de hecho violento protagonizado por sus parejas sentimentales o miembro familiar y está principalmente avalado por el Art. 28 de la Ley N° 30364.

En concordancia con el artículo anterior, los órganos competentes para aplicar la ficha de valoración de riesgo son la Policía Nacional del Perú (PNP) y el Ministerio Público, como un instrumento de prevención de los actos de femicidio.

Cuando los casos llegan a la policía nacional, como consecuencia de la denuncia realizada en sus instalaciones, los agentes policiales deben incluir el formulario de evaluación de riesgos en sus operaciones y enviarlo al tribunal de familia o equivalente. El artículo 18 del Reglamento dispone que los operadores de justicia que reciban una denuncia serán responsables de la utilización de los formularios de evaluación de riesgos. Estos deben ser completados por el operador, no por la víctima, de acuerdo con las instrucciones del formulario de evaluación de riesgos correspondiente.

Además, el artículo 14 del Reglamento expresa que las acusaciones de violencia contra la fémina y otros miembros de la familia pueden hacerse por escrito o

verbalmente en las instalaciones de la PNP o del Tribunal de Familia. En lo que concierne a la violencia contra niños y adolescentes, también se puede presentar una denuncia ante la fiscalía del juzgado de familia o ante el organismo que ejerza esta función. En el caso de una presunta infracción penal, la denuncia se envía también al Ministerio Fiscal. Según esta lógica, la fiscalía también es responsable de utilizar el formulario de evaluación del riesgo en los casos que lo justifiquen. La mayor parte de los fiscales (52%) indicaron que no utilizaban el formulario de evaluación de riesgos en el ejercicio de sus funciones. No obstante, una proporción significativa de fiscales (48%) utilizó la herramienta en sus investigaciones sobre delitos violentos (Ordinola, 2020).

Según la Defensoría del Pueblo (2017), algunos factores no son verificables. La información que contienen no siempre es cierta. No se proporciona formación sobre su uso. Se consideran encuestas. Se realizan en el momento de mayor molestia (atribución). No son objetivas y no diferencian de un caso a otro. Teniendo en cuenta que el Instituto de Medicina Legal forma parte del Ministerio de Administración Pública y que en el pasado ha coordinado el trabajo entre los fiscales y los expertos forenses, se preguntó a los encuestados si creían que el Instituto contaba con el personal y la infraestructura necesarios para prestar una asistencia adecuada y oportuna a las víctimas de la violencia.

En cuanto a la jurisprudencia de la ley N° 30364 se presentan las siguientes:

- Casación 1879-2015 que narra acerca de la valoración a nivel integral que procede a la pericia psicológica durante el caso de violencia familiar, específicamente en su octavo fundamento destacado.
- Casación 2245-2016 sobre la concepción del certificado médico legal como un medio probatorio insuficiente en el caso de la acreditación de la violencia familiar.
- Casación 2215-2017 que permitirá el análisis causal en torno a la acreditación de la violencia familiar relacionada al maltrato psicológico de la víctima; donde resulta importante resaltar la consideración de los hechos narrados por ambas partes para la posterior emisión de juicios facultativos.

- Acuerdo plenario de la CSJ Lima Norte, de fecha 08 de junio de 2017, Certificados médicos e informes periciales tienen valor relativo para acreditar estado de salud física y mental en procesos de violencia familiar. En este, la mayoría de los jueces indicaron que los informes psicológicos poseen un valor relativo y es necesario apoyarse de los otros medios probatorios para la confirmación de la violencia contra la mujer.

Sus categorías se encuentran entre las siguientes, así como el procedimiento correspondiente:

En cuanto a la violencia psicológica esta puede llevarse a cabo, mediante el bloqueo a la víctima al momento de manifestar iniciativas, acciones de hostilidad, o deseo de crecimiento personal, provocando trastornos psicológicos graves en esta (Luengo, 2014).

Respecto a la violencia física, esta radica en una conducta agresiva que puede ser practicada de manera directa o indirecta provocando daño material a la salud, cuerpo y vida de la persona violentada, este comportamiento es intencionado y su propósito es generar daño (Mera, 2019)

Respecto a la violencia sexual, se considera a la acción u omisión que conlleva a que el agresor profese sobre la víctima prácticas sexuales en contra de ésta, teniendo ella, incapacidad para dar su consentimiento (Colina, 2018)

Los antecedentes de violencia psicológica, violencia física y violencia sexual, los cuales corresponden a los ítems 1 – 7 entre los que se destacan las denuncias previas, cuya fase incluye el proceso de indagación de los comienzos de violencia o el número de denuncias realizadas por la víctima. Seguidamente, la cantidad de veces que se ha incurrido en la agresión durante un último periodo, conllevando al operador de la PNP a realizar preguntas acerca de la cantidad de veces que se da lugar a agresiones de tipo física o psicológicas (Mija, 2021).

También, se recalca el incremento de estos tipos de agresiones, donde se realiza la exploración de los acontecimientos de violencia recientes o en escalada. Asimismo, las consecuencias que estos actos representan en la integridad física de la persona. De igual manera, los antecedentes relacionados a agresiones por

parte de ex parejas para investigar el contexto acerca de si la persona ha estado en ambientes de violencia previamente (Casana, 2020).

Adicionalmente, consultar sobre si la violencia que ha sido percibida por la víctima también ha sido infligida hacia los niños o niñas, así como a cualquier otro integrante del grupo familiar. Finalmente, la última parte de esta sección trata el tema de la violencia sexual, donde se considera si el agresor ha atentado contra la integridad femenina obligándola a mantener relaciones sexuales no consensuadas (Inquilla et al., 2020).

Por otra parte, en relación a las FVR las amenazas corresponden a los ítems 8 - 9 del instrumento y tratan sobre si la víctima ha recibido algún tipo de amenaza verbal que sugiera algún acto relacionado con la muerte o peligro contra la vida de la misma. En el mismo orden, evalúa la percepción que posee la víctima acerca de si el agresor representa un riesgo de muerte para ella o alguno de los integrantes de la familia (Mija, 2021).

Siguiendo con el orden de las categorías, el control extremo que la pareja o ex pareja desea tener sobre la víctima se evalúa a través de los ítems 10 – 14 y se comienza determinando si el agresor posee pensamientos de desconfianza de su pareja o miembro familiar que lo inciten a llevar a cabo acciones de acoso hacia la misma o si persiste un comportamiento de molestia por parte del agresor acerca del nivel de sinceridad que pueda representar la víctima de la violencia familiar (Mija, 2021).

Aunado a ello, el control también es otro aspecto que se evalúa dentro de la ficha de valoración de riesgo, por cuanto se busca consultar si el agresor ejerce algún tipo de control sobre la víctima, los cuales pueden incluir un seguimiento de su día a día o dominio de sus decisiones. También, las estrategias de control que este pueda ejercer sobre la víctima que se relacionan, a su vez, con la sospecha de infidelidad y celos – en el caso expreso de parejas – cuyos ítems son omitidos cuando se trata de miembros familiares (Mija, 2021).

Finalmente, las circunstancias agravantes se llegan a evaluar a través de los ítems 15 – 19, donde se explora si el agresor se encuentra dispuesto a separarse de la víctima, la presión de por parte de la víctima de reincidir en el

comportamiento sumiso por parte del agresor – en el caso expreso de parejas –, del mismo modo se determina si el consumo de licor o narcóticos es frecuente en el agresor y si incide en su comportamiento violento o si tiene acceso a algún tipo de arma de fuego y si la usa o ha usado en el pasado (Mija, 2021).

Ahora bien, con respecto a las medidas de salvaguarda de delitos de violencia familiar son consideradas como los procedimientos dentro del código procesal que tienen por objeto neutralizar y minimizar los efectos negativos del agresor sobre la víctima en ninguna de sus formas (psicológica, física o sexual) (Fiestas, 2019).

Las medidas de protección se conocen como mecanismos procesales que limitan, minimiza y/o neutralizan actos de violencia por parte del agresor hacia la víctima, estas medidas son emitidas por el órgano jurisdiccional del Estado (Córdova, 2020)

Los medios para la protección son dispositivos procesales encaminados a compensar o minimizar las consecuencias negativas de los actos violentos del agresor y a proteger la integridad física, psicológica, moral y sexual de la afectada. Estas medidas las dictan los tribunales competentes, como los de familia, los mixtos o, en su defecto, los jueces (Castillo J. , 2020).

Es el Juzgado de Familia quien realiza el ordenamiento en disposición de amparar a la víctima en materia de seguridad y reparación del tema, donde se hace efectiva la consideración de la ficha de valoración de riesgo, los antecedentes de violencia suscitados en la víctima, el tipo de relación con el agresor, los aspectos socioeconómicos, entre otros (Songui, 2019).

Las medidas cautelares son medidas de protección dictadas por miembros cualificados de la judicatura, fiscales o jueces, basadas en tres aspectos fundamentales: Premura, necesidad y riesgo de retraso. Las medidas de salvaguarda tienen como objetivo proporcionar a la víctima las condiciones básicas necesarias para llevar a cabo las actividades diarias normales sin el riesgo de ser acosada o abordada por el agresor (Renzetti et al., 2017).

Otros autores definen las medidas de amparo como las formas actitudinales y fallos que adopta el Estado, mediante distintas instituciones gubernamentales para implementar el cuidado y amparo de las afectadas por agresiones, que a su

vez son elementos para ofrecer ayuda y salvaguarda a estas féminas, así como también para evitar nuevas agresiones (Karakurt et al., 2019).

Estas medidas de protección son incluso más amplias, ya que pretenden calmar a la víctima y permitirle volver gradualmente a la vida normal, rehabilitándola así tras la experiencia traumática, y estas medidas de protección están consagradas en la legislación de cada país (Weiss et al., 2018).

Estas se dividen en medidas subjetivas, según la Defensoría del Pueblo (2017), las cuales hacen mención a la protección de la víctima; engloban lo siguiente:

En primer lugar, el retiro del agresor de la vivienda, de modo que el elemento agresor sea removido del espacio compartido con la atormentada.

En segundo lugar, la prohibición de comunicación con la víctima bajo ningún medio de tecnología presencial; a fin de evitar la interacción y/o manipulación por parte del agresor.

En tercer lugar, inventario de los bienes comunes, a fin de llevar un control de los mismos durante todo el proceso penal. Del mismo modo, prohibir el disponer, enajenar y conceder ninguna prenda o hipoteca de bienes o inmuebles que sean compartidos.

En su siguiente categoría, se encuentran las medidas objetivas que se fundamentan en la preservación del respeto por el orden e incluyen:

La prohibición de acercarse a la atormentada, en cualesquiera de sus formas en un radio de 300 metros, así como la negativa a que el agresor pueda acercarse al sitio de trabajo o lugar de residencia de la víctima, negativa total del porte de armas y su uso para el agresor y el traslado negado del agresor con respecto a cualquier miembro de la familia, principalmente cuando se refiera a menores de edad, a fin de salvaguardar su integridad física y evitar que se reincida en un comportamiento similar hacia cualquier otro miembro familiar (Quispe, 2018).

En ese orden el periodo de vigencia para la implementación de las medidas de salvaguarda que son dictaminadas por el juzgado de familia o su equivalente se prolonga hasta el momento del dictamen final por parte del juzgado penal o fiscal por el cual se decida (Quispe, 2018).

Bajo ese aspecto, la Policía Nacional del Perú (PNP) es el órgano que garantiza el establecimiento de las disposiciones para el resguardo ordenado, por lo que deben manejar toda la informacional descriptiva y georreferencial de las víctimas de violencia de las cuales tengan conocimiento formal, así como habilitar canales de comunicación en caso de requerimientos de seguridad ciudadana para proveer los servicios como serenazgo que permiten una vigilancia permanente del orden público (Defensoría del Pueblo, 2017).

En el ámbito local de Perú, lamentablemente, las medidas de amparo en contra de la violencia doméstica previstas en la ley sólo existen sobre el papel y no se respetan en la práctica, ya que en muchos casos no se aplican, a pesar de que fueron dictadas por una autoridad judicial y, por lo tanto, deberían cumplirse. A menudo, al agresor no le importa la ley y recurre a la agresión contra la víctima; en otros casos, el agresor se esconde y no le importa la autoridad de la ley, que rara vez cuenta con medidas eficaces y no dispone de organismos auxiliares para hacer cumplir sus poderes de forma adecuada y efectiva (Ordinola, 2020).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

En este contexto, como lo señalan Hernández y Mendoza (2018), la investigación se denomina cualitativa, porque se recogen y analizan datos no estandarizados. A menudo se utiliza una muestra pequeña y no representativa para comprender mejor los criterios y consideraciones para la toma de decisiones. Las respuestas y los resultados que se desprenden de estos métodos se interpretan de forma contextual y no se presentan de forma cuantitativa.

Por lo tanto, se considera retrospectiva, según Carrasco (2017), es una modalidad de investigación que se enfoca en los hechos ocurridos en el pasado para hacer un análisis en forma cronológica para entender el presente. En otras palabras, el estudio retrospectivo explora el pasado de un elemento, ya se trate de una disciplina o una forma de arte, para establecer su evolución en el tiempo y comprender su estado actual.

El diseño se engloba en uno no experimental. Hernández y Mendoza (2018) destaca que no se produce ninguna forma de manipulación del fenómeno estudiado, y el investigador sólo registra el comportamiento del fenómeno en su entorno natural o en las condiciones dadas, es decir, el investigador no utilizará ni alterará ningún objeto, sino que sólo se basará en la interpretación u observación para llegar a una conclusión.

Además, como explica García y Sánchez (2020), se refiere a una investigación transversal en la cual, se ejecuta la recogida de datos de una muestra extraída de elementos de la población. Su objetivo es describir las variables e interpretar su influencia e interrelación en un momento determinado.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística

a. Categoría 1: Ficha de valoración de riesgo, lesiones físicas.

- **Sub categorías de la categoría 1:** a) Antecedentes - violencia psicológica, física y sexual; b) Amenazas; c) Control extremo hacia la pareja o expareja y d) Circunstancias agravantes.
- **Concepto de la categoría 1:** Se trata de un instrumento que debe ser usado por personal capacitado y responsable del sistema de justicia para efectos

de la definición de la seriedad del riesgo y para evitar incurrir en la revictimización, así como el establecimiento de medidas de protección para la víctima y sanción para el agresor en beneficio de evitar un feminicidio y prevenir todo tipo de violencia a cargo de los integrantes familiares (Defensoría del Pueblo, 2018).

b. Categoría 2: Medidas de protección delitos violencia familiar.

- **Sub categorías de la categoría 2:** a) Subjetiva de protección de la víctima y b) Objetiva de respeto del orden constitucional.
- **Concepto de la categoría 2:** Se consideran procedimientos dentro del código procesal que tienen por objeto neutralizar y minimizar los efectos negativos del agresor sobre la víctima en ninguna de sus formas (psicológica, física o sexual) (Fiestas, 2019).

En el Anexo 1 se encuentra la matriz de categorización apriorística.

3.3. Escenario de estudio

Para efectos de este trabajo, se desenvolverá en el Ministerio Público del Distrito Fiscal del Callao, donde se presentan las demandas por delitos de violencia familiar y quienes son los fiscales y jueces los encargados de dictar medidas de protección contra los agresores.

3.4. Participantes

Según Carrasco (2017), la población es el universo de individuos de interés, hace referencia a un grupo de unidades conformado por personas, objetos, transacciones, o eventos, en los que el investigador muestra interés por estudiar. De ese modo, para este estudio, la población será de 3 fiscales, 3 abogados y 2 usuarios, en total, 8 personas intervinientes en los procesos jurídicos que se ejecutan en el Distrito Fiscal del Callao.

La muestra es el subconjunto del universo a estudiar, es decir, es una representación de este, de acuerdo con Ñaupas et al. (2017). Partiendo de lo anterior, esta será 3 fiscales, 3 abogados y 2 usuarios, en total, 8 personas intervinientes en los procesos jurídicos que se ejecutan en el Distrito Fiscal del Callao.

El muestreo no probabilístico y de conveniencia se utiliza cuando el muestreo probabilístico no es posible debido a limitaciones de tiempo o de costes. Este método de muestreo es menos riguroso y se basará en la revisión de carpetas de expedientes (Hernández y Mendoza, 2018).

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La entrevista es una técnica de captación de información de gran utilidad en las investigaciones cualitativas; que se define como una conversación que tiene una utilidad concreta distinta a la de mantener una simple conversación. Es la comunicación interpersonal que se lleva a cabo entre el investigador y el individuo de la investigación con el objetivo de conseguir respuestas a las interrogantes planteadas (Hernández y Mendoza, 2018).

A su vez, se aplicará la revisión documental, cuyo fundamento se rige en el hecho de comprobar los casos en los que la FVR ha sido tomada en cuenta por jueces y fiscales para dictar sentencias contra los agresores.

3.6. Procedimientos

Fundamentado en el debido proceso, los pasos a seguir dentro de la investigación consistirán en los siguientes:

- Diseño de instrumentos de recojo de datos
- Selección de la muestra a tomar en cuenta
- Aplicación de instrumentos
- Transcripción de las entrevistas en formato WORD
- Exportar los documentos WORD al software Atlas.ti para el procesamiento de la información
- Construcción de mapas de inferencia
- Análisis e interpretación de las opiniones públicas
- Analizar valoración de la FVR
- Emisión de conclusiones y recomendaciones

3.7. Rigor científico

Esta investigación tendrá en cuenta aspectos de rigor científico para asegurar el pensamiento analítico y la neutralidad. Se aplicará el principio de la saturación

teórica, que tiene por objeto diversificar los datos buscados hasta que se presenten todos los escenarios posibles. También tendrá en cuenta la reflexividad, que implica la evaluación continua de las respuestas y los datos obtenidos a fin de eliminar el sesgo y aumentar el rigor científico (López et al., 2019)

3.8. Método de análisis de datos

Se sustentará, por su naturaleza bietàpica, en el análisis retrospectivo de las opiniones públicas de la muestra tomada en consideración para efectos del análisis de la FVR, a fin de llevar a cabo el procesamiento de las respuestas por medio del software Atlas.ti, el cual servirá como plataforma de triangulación de coincidencias para la investigación y facilitarán la interpretación de la misma.

3.9. Aspectos éticos

Comunicación: debe existir una comunicación asertiva con el fin de facilitar los procedimientos.

Defensa del honor profesional: No sólo es derecho, sino también deber, luchar por todos los medios legales contra las conductas censurables de jueces, responsables y compañeros, informar sin miedo a las autoridades competentes o al Colegios de Abogados y abandonar la conducta pasiva.

Honestidad: indicar con claridad la situación a los involucrados sin importar las posibilidades económicas, relación personal, mentira, soborno, generando actuación de buena fe.

Honradez: El abogado ha de actuar con honestidad y buena fe. Se abstendrá de dar consejos fraudulentos, de hacer o negar declaraciones falsas, de emitir citas inexactas, engañosas o maliciosas, o de realizar cualquier acción que obstaculice la debida y rápida administración de la justicia.

Prudencia: ser profesional en todo momento, debe preocuparse principalmente de la integridad de los ciudadanos.

Responsabilidad: ser entregado al compromiso contraído a sí mismo, la familia y la sociedad.

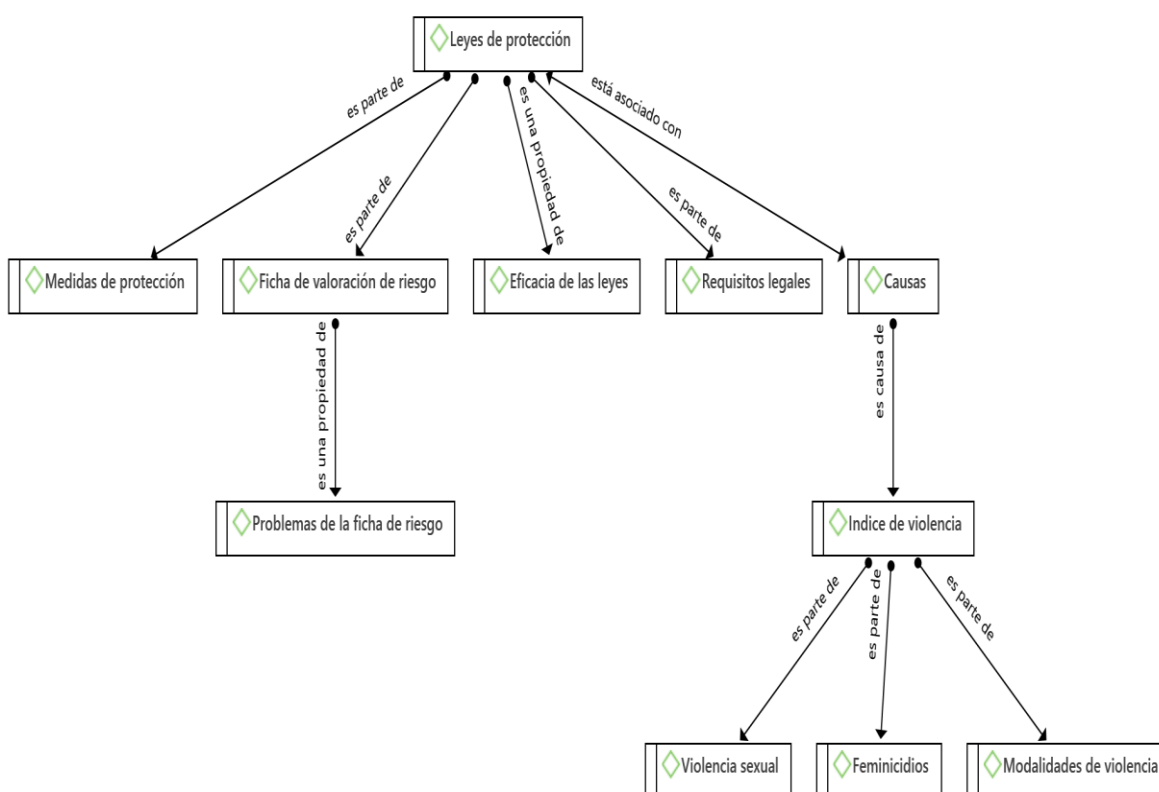
Profesionalidad: demostrar preparación profesional en todo momento, estar capacitado para llevar a cabo el procedimiento.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis de datos

Figura 1.

Mapa de códigos del Atlas.ti



Nota. Elaboración propia.

En este estudio fue aplicada una entrevista, la cual abarcó todos los involucrados en el proceso de denuncia con atención a los casos de violencia contra la mujer. Entre ellos se tomaron en cuenta a tres fiscales, tres abogados y dos usuarios.

En la figura 1, se muestra el mapa de códigos que genera el programa Atlas.ti luego de un análisis profundo de lo indicado por los entrevistados y con los cuales se procede a dar respuestas a las preguntas de investigación.

Identificación del estado del llenado de las fichas de valoración de riesgos y lesiones físicas por parte de los oficiales

Como se ha podido observar, según el Art. 18 de la Ley N° 30364, este es un instrumento que aplican quienes operan en las instituciones de la administración de justicia y tiene como finalidad detectar y medir los riesgos a los que está expuesta una víctima respecto de la persona denunciada. Su aplicación y valoración está orientada a otorgar medidas cautelares con la finalidad de prevenir nuevos actos de violencia, entre ellos y, el más grave de los escenarios; el feminicidio.

Las operadoras y operadores del sistema de justicia que reciban la denuncia son responsables de aplicar las FVR. El llenado se realiza por estas personas autorizadas y nunca por la víctima, conforme con el instructivo de cada FVR.

A continuación, se muestra el cuadro resumen de las fichas analizadas.

Tabla 1.

Fichas analizadas

Número	Nro. caso	Fecha	Edad	Resumen	Puntuación
1	47995577	15-Sept-19	25	Ha presentados dos hechos de violencia familiar, anteriormente ya ha hecho denuncias por lesiones físicas.	Riesgo Leve (15)
2	70808697	No especificada	18	Ha denunciado anteriormente y ha sufrido de amenazas, cree que su pareja la puede matar, ha presentado moretones y restringen su acceso a familiares ya amigos.	Riesgo Severo (29)
3	25859680	31-Ene-19	45	La han maltratado físicamente, verbalmente y psicológicamente.	Riesgo Severo (27)
4	77066527	21-Mar-19	19	Indica que a veces es violentada, y en el último año se han agravado las agresiones y se siente acosada.	Riesgo Moderado (13)

Nota. Elaboración propia.

Como se puede observar en la tabla 1, es frecuente encontrar mujeres jóvenes y mayores que, en general, presentan ataques físicos como moretones, cicatrices y heridas internas o externas, así como secuelas psicológicas que proceden de acciones como el seguimiento de sus actividades, alejamiento de su círculo social o amenazas constantes.

Por otro lado, de forma física, se encontró que las FVR son llenadas correctamente y por las personas adecuadas, por lo cual se puede afirmar que sí cuentan con todos los protocolos necesarios para ser utilizadas por un juzgado.

Existencia de otros instrumentos que permitan medir los riesgos y lesiones físicas en caso de violencia familiar

En este aspecto se encontró que, de acuerdo a los abogados, la FVR es válida puesto que “solo con la presentación de la FVR, se puede tratar de garantizar la efectiva protección de las medidas de protección o medidas cautelares, pero esto conlleva a que no solo la FVR trabaje solo para proteger a las víctimas, sino es un engranaje para la Policía Nacional del Perú, quien juega también un rol importante”, asimismo que “No lo considero, porque estos instrumentos que se menciona en la FVR son formatos establecidos del Ministerio de la Mujer y, en la mayoría de casos, no concuerda con la realidad, como es el caso que no existe ficha de valoración de riesgo en víctimas violentadas por sus primos, cuñados, padrastros, etc.”. Por otro lado, los fiscales indican que “La FVR es solo un medio probatorio más pero no puede ser el único para dictar una sentencia condenatoria” expresando que, aunque es la FVR un documento importante para tomar medidas cautelares, se necesitan otros documentos para poder emitir una sentencia al agresor.

Se destaca también que el 70% de las Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas en Violencia Familiar contra la Mujer no le dan valor probatorio a la FVR por sesgos del proceso cuando la víctima ha sido recurrentemente atacada y ha reincidido al contacto con su agresor, dejando indefensa a la víctima. Es decir que si la víctima no responde con la verdad o si trata de proteger de alguna forma al agresor, este elemento suele ser desestimado por el juez que estudia el caso.

Sin embargo, es necesario tomarlo en cuenta ya que “ayuda a obtener un panorama de la afectación y riesgo en la que se podría encontrar la víctima.”

De acuerdo a los fiscales, “La ficha de valoración de riesgo es un instrumento conforme lo establece la ley 30364, y es un elemento que se tiene en cuenta para que el juez penal pueda emitir una sentencia ya que mediante ella se puede detectar y medir los riesgos a lo que está expuesto una persona”. Del mismo modo, indican que “En el llenado de estas fichas, en su mayoría, lo realiza la PNP sin verificar si la víctima al preguntarle le está diciendo la verdad o esta exagerando en algunas cosas, por cuanto para utilizar como un instrumento para sentencia debe corroborarse con otros medios de prueba.”

Es decir que no solo las personas pueden generar una denuncia con la FVR si no que también pueden acudir al CEM y al Instituto de Medicina Legal para poder hacer una pericia de afectación de la víctima tanto de forma física como psicológica. Siendo preferible siempre por los abogados y fiscales aquellos emitidos por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público. Tal como se indica, a continuación “Tiene que ir acompañado de otro instrumento para que sirva como un medio de prueba para sentenciar y que la ficha sea real y se adecue al caso concreto”

Casos de violencia familiar que han sido debidamente manejados a partir del uso de la ficha de valoración de riesgo

Para el caso de la violencia familiar se encontró que los usuarios que se ven afectados sufren generalmente de abuso de su pareja “Sí, soy víctima de violencia por parte de mi esposo. Esta es la segunda vez”. Del mismo modo, expresan que dentro de lo ocurrido se encuentran “ las humillaciones que realiza un hombre a una mujer en cuanto a lo psicológico y, en lo físico, puede ser sexual o cuando te agreden con golpes o daños físicos”. Es decir que se ven afectadas las víctimas tanto de forma psicológica con insultos, separación del círculo familiar, aislamiento y amenazas. En cuanto a lo sexual, relaciones sin consentimiento y por obligación. Finalmente, en lo físico se encuentran golpes, cachetadas, patadas, arañazos, entre otros.

En cuanto a la eficacia de la FVR los entrevistados indican que “Al parecer no del todo, pero sirve en un gran porcentaje, para frenar la violencia en todas sus modalidades hacia las víctimas, lo que debería trabajar el estado es a largo plazo, desde las escuelas; enseñándoles a los niños que todos son iguales” En cuanto a la eficacia de la aplicación de la ley se tuvo que “las modificaciones en la ley penal han contribuido a visibilizar la realidad de los casos de violencia en el país, siendo necesario que se apliquen más en el tiempo para proceder a ver una efectiva disminución de estos delitos”. “Considero que, sí garantiza la protección de las víctimas, toda vez que la FVR coadyuva al juzgado de familia a valorar el nivel de riesgo de la víctima, y otorgar medidas de protección acorde a la FVR, pudiendo prevenir desenlaces fatales.” En cuanto a este punto, los fiscales indican que aunque la leyes buscan mejorar la situación y proteger a la víctima, aun hay escenarios en donde esto no es posible debido a la agresividad del agresor, el cual debe ser estudiado por los fiscales en caso de que se deba de proceder a su aprehensión.

Por otro lado indican que “Siempre ha existido violencia, lo que pasa es que antes no se denunciaba, ahora los medios periodísticos les dan más cobertura a estos hechos” y “las modificaciones en la ley penal han contribuido a visibilizar la realidad de los casos de violencia en el país, siendo necesario que se apliquen más en el tiempo para proceder a ver una efectiva disminución de estos delitos”. Con esto se llega a la conclusión de que las mujeres muchas veces no conocen que las leyes pueden protegerla o tienen miedo a los estigmas que puede aplicar una sociedad machista como la del Perú. De hecho se indicó que las leyes “Han servido para precisar algunos temas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar pero no para disminuir la violencia. La disminución de este tipo de violencia pasa por cambiar la mentalidad patriarcal que tiene la sociedad”. Por lo cual las medidas deben ser integrales y se debe educar a la población para generar un efecto importante a largo plazo.

Se precisó que la primera medida de protección es la orden de alejamiento del agresor para que no pueda hacer daño a la víctima debido a que “Los jueces deben tomar las medidas de protección adecuadas a cada caso, hay casos que merecen el retiro del agresor de su hogar para proteger la integridad de las

víctimas, muchas veces también fijar una pensión de alimentos y tenencia de menores víctimas de violencia”. Siendo esto afirmado ya que expresaron que la primera medida es una orden de alejamiento con el fin de que la víctima esté segura y tranquila hasta que se termine la investigación y se dicte sentencia sobre el agresor.

Otro aspecto a destacar es que, según la mayoría de los entrevistados, concuerdan con que todo tipo de violencia debe ser castigada y hay que tener el mismo enfoque para mejorar el problema sin menospreciar ninguna. “Las dos modalidades de violencia merecen la atención del Estado, es por eso que existe la Ley 30364 que conlleva a la protección de la víctimas” “La violencia psicológica puede ir acompañada de otros tipos de violencia, como la violencia sexual, física y/o económica, por lo que no podemos hablar de la violencia psicológica aisladamente, pues generalmente los diferentes tipos de violencia desencadenan en un efecto en la parte psicológica que, para su recuperación, requieren meses de terapias psicológicas”.

4.2. Discusión

Los resultados se pueden comparar con Magallán y Peñafiel (2020), que encontraron que cuando se producen acciones de violencia familiar, muchos entes ofrecen sus servicios eficaces, y que la ley ecuatoriana con respecto a la violencia familiar sí brinda políticas públicas a la protección de los derechos de los agredidos. En el Perú se tiene al CEM, el cual ayuda a la mujer a saber qué puede hacer. Avilés y León (2020) destacan que es necesario que haya equidad entre ambas partes, tomando en cuenta una valoración médica de la agresión, y se aconseja la implementación de centros asistenciales de terapia familiar. Dejando en claro la importancia de la violencia familiar como lo expresaron los entrevistados.

Por otro lado, se tuvo a Fernández (2019), el cual mostró que, desde la óptica española, la detección y prevención de las formas más graves de violencia doméstica debe ser un objetivo prioritario para todo aquel que esté involucrado en la erradicación de esta. Concluye que, es necesario seguir en la búsqueda de la prevención y protección de este tipo de violencia, tanto directa como indirecta, en

relación con los menores. Al igual que en la presente investigación se encontró que la legislación peruana cada vez busca mejorar, sin embargo, el fallo encontrado y expuesto por varios entrevistados fue que no se hace un seguimiento constante de los casos una vez se dicta la sentencia, por ello este es un punto importante que remarcar.

Cordier et al. (2019) expresaron la necesidad de ejecutar un enfoque multidimensional para evaluar qué tan eficaz resultan las órdenes de protección que contengan información como registros policiales y de los tribunales, asimismo, los informes de los agresores y de los especialistas. Del mismo modo, recomienda que los programas generen una transformación y las medidas eficaces para establecer cómo mejorar. Bajo esa premisa, en la presente investigación se encontró que indican que debe haber una unión con la policía para poder atacar de forma oportuna y efectiva los casos de violencia.

Ramírez et al. (2018) indicaron que, el Estado debe garantizar la salvaguarda de los agredidos de violencia familiar y que exista la recuperación integral. Los procedimientos pueden ir en constante mejora partiendo del apoyo multisectorial y tomando en cuenta los ámbitos sociales y culturales del agredido. Como se puede observar, es importante todo tipo de violencia ya que, generalmente no es una sola, si no que son un conjunto de sus modalidades que afectan de diversas formas a la víctima. Por ello es importante la protección de la misma y asegurarse de que supere su estado de malestar.

Para Gavimaela (2020) la utilización indiscriminada de las FVR presentan influencia en la acreditación y violencia familiar, ya que, los jueces al dar su veredicto manifestando los parámetros de protección tienen presente este instrumento, no obstante, no se hace ninguna interpretación acerca de quién lleva a cabo dicha valoración. Siendo esto relevante motivado a que lo debe hacer un especialista, o de lo contrario afecta la verosimilitud. Esto es un punto importante para la presente tesis, ya que se observó que muchas veces las personas que llenan la FVR no son personas con conocimiento adecuados para llenar las mismas, puesto que no poseen una preparación y no cumplen con todos los parámetros para que estas puedan servir de sustento en un juicio.

Ordóñez (2018) destaca que se necesita una atención integral y unida a distintos organismos para poder enfrentar el problema de violencia, destaca que la PNP debe planificar rondas continuas, con el fin de promover ayuda y monitoreo a las personas que han sido agredidas como consecuencia de violencia familiar, esto sucede una vez que se haya emitido la orden judicial, para así garantizar la seguridad y el correcto cumplimiento de la sentencia. Esto también tiene relación con el seguimiento de los casos que no se cumplan. En cuanto a los entrevistados de esta investigación, han indicado que aunque existen leyes importantes, las mismas no se cumplen a cabalidad y por lo tanto creen que, aunque frena el efecto de la violencia, no salva a las mujeres en caso de que el agresor sea una persona que quiera acabar con su vida.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA.

En relación a la FVR, se encontró que este instrumento presenta diversos inconvenientes como es el mal llenado o que muchas veces la información no es verificada por la policía. Por ello, aunque sirve para dictar medidas de protección, no sirve para emitir una condena al agresor y debe estar acompañada de otros documentos sustentatorios.

SEGUNDA.

En cuanto al estado del llenado de las fichas de valoración de riesgos y lesiones físicas por parte de los oficiales, estos no cuentan con preparación, por lo cual en muchos casos las fichas no son bien llenadas e incluso no son legibles, por lo cual tienden a ser desestimadas en los juzgados.

TERCERA.

Cabe destacar la existencia de otros instrumentos que permitan medir los riesgos y lesiones físicas en caso de violencia familiar, tal como es el informe emitido por el CEM. Sin embargo, el único que cumple con todas las formalidades es el informe emitido por el Instituto de Medicina Legal, ya que cuenta con los expertos cualificados.

CUARTA.

Para los casos de violencia familiar que han sido debidamente manejados a partir del uso de la FVR, se obtuvo que es frecuente encontrar mujeres jóvenes y mayores que, en general, presentan ataques físicos como moretones, cicatrices y heridas internas o externas, así como secuelas psicológicas que proceden de acciones como el seguimiento de sus actividades, alejamiento de su círculo social o amenazas constantes. Por ello es importante el uso de la FVR para alejar al agresor de la víctima como primera instancia.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA.

Se recomienda a la PNP enseñarle a sus oficiales el correcto llenado de las FVR, y hacerles entender que de eso puede depender la vida de una mujer que está siendo violentada.

SEGUNDA:

Se recomienda que el Instituto de Medicina Legal se integre a los diferentes centros de ayuda a la mujer y así poder unificar el formatos de las fichas y asegurarse que puede ser adecuada para la apertura de casos de violencia.

TERCERA.

Se recomienda a futuros investigadores realizar una investigación sobre la percepción de los fiscales y abogados sobre la violencia psicológica ya que las víctimas indican que muchas veces la autoridad las menosprecia.

CUARTA.

Se recomienda a futuros investigadores elaborar una reformulación de la ley 30364 en donde se establezcan los procedimientos para el seguimiento de los casos para garantizar la recuperación física y psicológica de la víctima.

REFERENCIAS

- Alvarado, A. (2021). *Las fichas de valoración de riesgo y su incidencia en el otorgamiento de las medidas de protección Huanuco, 2020. Tesis de pregrado*. Universidad de Huanuco.
- Álvarez, C. (2021). *Defensa del imputado en las medidas de protección en delitos de violencia familiar Distrito Judicial de Lima Este 2020. Tesis de maestría*. Universidad César Vallejo.
- Arrobo, M. (2021). ¿Violencia de género o violencia intrafamiliar? la regulación ecuatoriana. *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad*, 7, 1-14. Obtenido de <https://www.ejc-reeps.com/Arrobo.pdf>
- Avilés, H., y León, C. (2020). *Violencia intrafamiliar: otorgamiento y uso indebido de las medidas de protección en contra de un posible agresor [Tesis de maestría]*. Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador.
- Campbell, A. (2020). An increasing risk of family violence during the Covid-19 pandemic: Strengthening community collaborations to save lives. *Forensic Science International: Reports* 2. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2665910720300384>
- Carrasco, S. (2017). *Metodología de la investigación*. Lima: San Marcos.
- Casana, K. (2020). Características de la muerte de mujeres por violencia según las necropsias realizadas en la morgue del Callao. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 37(2), 297-301. Obtenido de <http://www.scielo.org.pe/pdf/rins/v37n2/1726-4642-rins-37-02-297.pdf>
- Castillo, E., Bernardo, J., y Medina, M. (2018). Violencia de género y autoestima de mujeres del centro poblado Huanja – Huaraz, 2017. *Horizonte Médico*, 18(2), 47-52. Obtenido de <http://www.scielo.org.pe/pdf/hm/v18n2/a08v18n2.pdf>
- Castillo, J. (2020). *Propuesta para mejorar protocolo Ley 30364 sobre medidas de protección ante violencia familiar en la comisaria rural de Picota, 2019 [Tesis de maestría]*. Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú .

- Celis, G. (2020). *Uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo para acreditar violencia familiar en el centro de emergencia mujer, Huánuco-2018. Tesis de pregrado*. Universidad de Huanuco.
- Colina, M. (2018). *Ineficacia de la criminalización de la violencia familiar - Ley N° 30364. Tesis de Maestría*. Universidad Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque.
- Cordier, R., Chung, D., y Wilkes, S. (2019). The Effectiveness of Protection Orders in Reducing Recidivism in Domestic Violence: A Systematic Review and Meta-Analysis. *Sage Journals*. Obtenido de <https://sci-hub.st/https://doi.org/10.1177/1524838019882361>
- Córdova, H. (2020). *Percepción de las víctimas sobre la eficacia de las Medidas de Protección por violencia familiar en Puerto Pizarro 2018. Tesis de pregrado*. Universidad Nacional de Tumbes.
- De Vogel, V., Bruggeman, M., y Lancel, M. (2019). Predictive Validity of Six Tools in Female Forensic Psychiatric Patients. *Criminal Justice and Behavior*. Obtenido de <https://sci-hub.st/https://doi.org/10.1177/0093854818824135>
- Defensoría del Pueblo. (2018). *La ficha de valoración de riesgo puede salvar vidas*. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/la-ficha-de-valoracion-de-riesgo-puede-salvar-vidas/>
- Doria, L., Reales, P., y Russo, A. (2021). Condiciones de vida después del desplazamiento forzado: Experiencias y percepciones de niños, niñas y sus cuidadores. *Psicoperspectivas*, 20(1), 101-112. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7829690>
- Fernández, A. (2019). La tutela penal de los menores como víctimas y testigos de la violencia familiar en España. *Revista electrónica de estudios penales y de la seguridad*, 25(5).
- Fiestas, L. (2019). *El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad [Tesis de maestría]*. Universidad Nacional de Piura, Piura, Perú.

- García, J., y Sánchez, P. (2020). Diseño teórico de la investigación: instrucciones metodológicas para el desarrollo de propuestas y proyectos de investigación científica. *Información tecnológica*, 31(6), 159-170. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/infotec/v31n6/0718-0764-infotec-31-06-159.pdf>
- Gavimaela, M. (2020). *Uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo para acreditar violencia familiar en el centro de emergencia mujer, Huánuco-2018 [Tesis de maestría]*. Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú.
- Gerbrandij, J., Rosenfeld, B., Nijdam, a., y Galietta, M. (2018). Evaluating risk assessment instruments for intimate partner stalking and intimate partner violence. *APA PsyNet*, 5(2), 103-118.
- Hernández, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, culitativa y mixta*. México: McGrawHill.
- Inquilla, J., Yapuchura, C., y Inquilla, F. (2020). Entre la anomia e inhumanidad: Casos de feminicidios en la región Puno - Perú. *Comuni@cción*, 11(2), 119-130. Obtenido de <http://www.scielo.org.pe/pdf/comunica/v11n2/2226-1478-comunica-11-02-119.pdf>
- Karakurt, G., Koç, E., Çetinsaya, E., Ayluçtarh, Z., y Bolen, S. (2019). Meta-analysis and systematic review for the treatment of perpetrators of intimate partner violence. *Neuroscience & biobehavioral reviews*, 105, 220-230.
- Ledesma, M. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. *Ius Et Veritas*(54), 172-183. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/19077/19282>
- López, R., Avello, R., Palermo, D., Sánchez, S., y Quintana, M. (2019). Validación de instrumentos como garantía de la credibilidad en las investigaciones científicas. *Revista Cubana de Medicina Militar*, 48(1), 441-450. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/mil/v48s1/1561-3046-mil-48-s1-e390.pdf>
- López, S. (2020). Incidencia de la violencia de género en el ámbito penal. *Revista Estudios Jurídicos*, 263-287. Obtenido de <https://150.214.170.182/index.php/rej/article/view/5917/5248>

- Luengo, H. (2014). *La violencia doméstica a juicio: todo lo que necesita saber. España. Academia Española.*
- Magallán, R., y Peñafiel, M. (2020). *Análisis de las instituciones jurídicas para la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar [Tesis de maestría].* Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador.
- Malhotra, N. (2004). *Investigación de Mercados, un enfoque aplicado.* Naucalpan: Pearson educación.
- Mera, R. (2019). *Las medidas de proteccion y su influencia en la violencia familiar en el distrito de chiclayo. Tesis de pregrado.* Universidad Señor de Sipán.
- Mija, R. (2021). *Efectividad de las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer-grupo familiar-16° juzgado-Independencia octubre 2020 [Tesis de maestría].* Universidad César Vallejo, Lima, Perú .
- National Coalition Against Domestic Violence (2020). *Domestic violence. Retrieved from .* Obtenido de https://assets.speakcdn.com/assets/2497/domestic_violence-2020080709350855.pdf?1596811079991
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., y Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa - cualitativa y redacción de la tesis.* Bogotá: Ediciones de la U.
- OPS (2020). *Prevención de la violencia.* Obtenido de <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>
- Ordinola, N. (2020). *Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de violencia familiar en los juzgados de familia de Lima Norte, 2019 [Tesis doctoral].* Universidad César Vallejo, Lima, Perú .
- Ordóñez, K. (2018). *Cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016 [Tesis de maestría].* Universidad César Vallejo, Moyobamba, Perú.

- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). ([Consultado 22 Mar 2021]). Obtenido de ¿Quién es un inmigrante?: <https://www.iom.int/es/quien-es-un-migrante>
- Palacios, M. (2020). *Violencia familiar y medidas de protección en el juzgado de familia, Piura [Tesis de maestría]*. Universidad César Vallejo, Piura, Perú .
- Paucar, D. (2019). *Ley n°30364 que protege a las víctimas que sufren lesiones físicas y psicológicas en el proceso de violencia familiar en el tercer Juzgado de Familia de Huancayo en los periodos 2017-2018. Tesis de pregrado*. . Universidad Peruana los Andes.
- Pedreschi, W. (2017). *Valoración del riesgo en los casos de violencia familiar para otorgar medidas de protección en los juzgados de familia del Callao [Tesis de maestría]*. Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
- Peña, A. (2017). *Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud. Perú: el búho E.I.R.L.*
- Quispe, M. (2018). Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú. *Rev Cubana Salud Pública*, 44(2), 278-294. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662018000200278
- Ramírez, G., Muñoz, A., Valenti, E., Larsen, M., y Begazo, L. (2018). Ruta procesal y reconocimiento médico y psicológico de la violencia familiar en el Perú en el año 2018. *Revista Postgrado Scientiarvm*, 4(2), 3-6.
- Renzetti, C., Follingstad, D., y Coker, A. (2017). *Preventing intimate partner violence: interdisciplinary perspectives*. Chicago: Great Britain .
- Salud en las Américas. ([Consultado 21 Mar 2021]). *Acceso a servicios de salud integrales, equitativos y de calidad* . Obtenido de Acceso a servicios de salud integrales, equitativos y de calidad: https://www.paho.org/salud-en-las-americas-2017/?post_type=post_t_es&p=311&lang=es
- Solano, C., Chauca, C., Gonzáles, N., Hernández, E., Huamán, G., Quispe, V., . . . Oyola, A. (2019). Factores asociados a la violencia familiar en estudiantes universitarios de Ciencias de la Salud. *Revista Cubana Salud Pública*,

45(2), 1-18. Obtenido de <https://www.scielosp.org/pdf/rcsp/2019.v45n2/e1239/es>

Songui, S. (2019). Violence against women: affecting factors and coping methods for women. *J Pak Med Assoc*, 1-5. Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Songuel-Duran-2/publication/329840392_Violence_against_women_Affecting_factors_and_coping_methods_for_women/links/5c1ce2be299bf12be39019c5/Violence-against-women-Affecting-factors-and-coping-methods-for-women.pdf

Torres, G. (2020). Violencia familiar y su influencia en el estado emocional de mujeres en la provincia de Lampa, Perú, año 2018. *Conrado*, 16(73), 35-45. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v16n73/1990-8644-rc-16-73-260.pdf>

Urbano, M. (2018). *Medidas de protección y la justificación del grado de familiaridad, en la Unidad Judicial de Violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, en el cantón Guaranda, período 2017-2018 [Tesis de maestría]*. Universidad Estatal de Bolívar, Guaranda, Ecuador.

Vargas, A. (2019). *La eficacia de las medidas de protección de los derechos fundamentales de la víctima por violencia familiar [Tesis de maestría]*. Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.

Weiss, N., Darosh, A., Contractor, A., Forkus, S., Dixon-Gordon, K., y Sullivan, T. (2018). Heterogeneity in emotion regulation difficulties among women victims of domestic violence: a latent profile analysis. *Journal of affective disorders*, 239, 192-200.

World Health organization (2021). *Violence against women* . Obtenido de <https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de categorización

Título del estudio	Preguntas de la investigación	Objetivos de la investigación	Categorías y conceptos	Sub-categorías	Indicadores
<p>Análisis de ficha de valoración de riesgo, lesiones físicas para medidas de protección delitos violencia familiar, Distrito Fiscal del Callao, 2021</p>	<p>PG: ¿Cómo sería el análisis de ficha de valoración de riesgo, lesiones físicas para medidas de protección de delitos de violencia familiar, Distrito Fiscal del Callao, 2021?</p> <p>PE1: ¿De qué forma son llenadas las fichas de valoración de riesgos y lesiones físicas por parte de los oficiales?</p> <p>PE2: ¿Existen otros instrumentos que permitan medir los riesgos y lesiones físicas en caso de violencia familiar ?</p> <p>PE3: ¿Cuántos casos de violencia familiar han sido debidamente manejados a partir del uso de la ficha de valoración de riesgo?</p>	<p>OG: Analizar la ficha de valoración de riesgos, lesiones físicas para medidas de protección delitos de violencia familiar</p> <p>OE1: Identificar el estado del llenado de las fichas de valoración de riesgos y lesiones físicas por parte de los oficiales.</p> <p>OE2: Conocer la existencia de otros instrumentos que permitan medir los riesgos y lesiones físicas en caso de violencia familiar.</p> <p>OE3: Estudiar los casos de violencia familiar que han sido debidamente manejados a partir del uso de la ficha de valoración de riesgo</p>	<p>Categoría 1: Ficha de valoración de riesgo, lesiones físicas.</p> <p>Concepto: Se trata de un instrumento que debe ser usado por personal capacitado y responsable del sistema de justicia para efectos de la definición de la seriedad del riesgo y para evitar incurrir en la revictimización, así como el establecimiento de medidas de protección para la víctima y sanción para el agresor en beneficio de evitar un feminicidio y prevenir todo tipo de violencia a cargo de los integrantes familiares (Defensoría del Pueblo, 2018)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes – violencia psicológica, física y sexual. • Amenazas. • Control extremo hacia la pareja o expareja. • Circunstancias agravantes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Riesgo leve (0-12) • Riesgo moderado (13-21) • Riesgo severo (22-44)
			<p>Categoría 2: Medidas de protección delitos violencia familiar</p> <p>Concepto: Se consideran procedimientos dentro del código procesal que tienen por objeto neutralizar y minimizar los efectos negativos del agresor sobre la víctima en ninguna de sus formas (psicológica, física o sexual) (Fiestas, 2019)</p>	<p>Subjetiva de protección de la víctima</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Retiro del agresor de la vivienda. • Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica o por redes sociales. • Inventario sobre los bienes del agresor. • Prohibición de disponer, enajenar u otorgar ninguna prenda o hipoteca de bienes o inmuebles compartidos. • Cualquier otra acción necesaria para la protección de la víctima y sus víctimas familiares.
				<p>Objetiva de respeto del orden constitucional</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima. • Prohibición de acceso a lugares de trabajo a una distancia de 300 metros. • Prohibición de porte de armas para el agresor. • Prohibición de traslado de niños o niñas bajo el cuidado familiar.

Anexo 2. Entrevista para fiscales

Ficha de entrevista para fiscales

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	
Nombres y apellidos	
Fecha	
Lugar de la entrevista	

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	En su posición profesional, ¿cuáles antecedentes (psicológicos, físicos o sexuales) considera que repercuten en mayor medida en las víctimas?	
2	¿Cuáles han sido los casos en los que se ha considerado la FVR para tomar medidas de protección subjetivas para la víctima?	
3	En concordancia con la Ley 30364, ¿Considera que la FVR cubra todos los elementos de un instrumento legal para dictar sentencias?	
4	¿Considera que la FVR debe ir acompañada de otro instrumento legal para poder dictar una sentencia en contra del agresor?	

5	¿Cuáles han sido las medidas de protección objetivas que ha debido tomar en beneficio de la víctima para mantener el orden constitucional?	
6	¿Considera usted que se cumplen las medidas de protección de delitos de violencia para evitar femicidios?	

<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

Observaciones:

Anexo 2. Entrevista para abogados

Ficha de entrevista para abogados/as

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	
Nombres y apellidos	
Fecha	
Lugar de la entrevista	

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Desde su experiencia profesional considera usted que la aplicación de la Ley 30364 garantiza la efectiva protección de las víctimas en torno a la FVR?	
2	¿Cree usted que en la actualidad existe un alto índice de violencia psicológica contra la mujer o los miembros del núcleo familiar?	
3	¿Considera usted que la FVR sirve como medio probatorio para la apertura de una investigación fiscal?	
4	¿Considera usted que el delito de violencia contra la mujer en la modalidad de violencia psicológica es tan importante como la violencia física?	

5	¿Desde su experiencia profesional, cuántos casos de delitos contra la mujer ha presentado en el juzgado de familia?	
6	¿Cree usted que las constantes modificaciones a nuestra legislación penal sobre violencia familiar han servido para disminuir el índice de violencia familiar que cada día sufren las víctimas?	

<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

Observaciones:

Anexo 3. Entrevista para usuarios

Ficha de entrevista para público usuario

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	
Nombres y apellidos	
Código de la entrevista	
Fecha	
Lugar de la entrevista	

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Considera que algún miembro de su núcleo familiar ha ejercido algún tipo de acto físico, psicológico o sexual en contra de su voluntad?	
2	¿Tiene usted conocimiento que es una violencia psicológica, física y sexual?	
3	¿A qué institución usted acudió cuando fue agredida psicológicamente en busca de ayuda?	
4	¿Tiene conocimiento sobre los mecanismos de protección que dicta la ley en protección de las víctimas de violencia familiar?	
5	¿Ha recibido la ayuda legal dedicada en el caso de haber presentado alguna denuncia?	
6	¿Tiene usted conocimiento de las sanciones/penas que dictan por el delito de	

	violencia familiar?	
--	---------------------	--

<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

Observaciones:

Anexo 4. Formato de ficha de análisis de FVR

Número	Nro. caso	Fecha	Edad	Resumen	Puntuación
1	47995577	15-Sept-19	25	Ha presentados dos hechos de violencia familiar, anteriormente ya ha hecho denuncias por lesiones físicas.	Riesgo Leve (15)
2	70808697	No especificada	18	Ha denunciado anteriormente y ha sufrido de amenazas, cree que su pareja la puede matar, ha presentado moretones y restringen su acceso a familiares ya amigos.	Riesgo Severo (29)
3	25859680	31-Ene-19	45	La han maltratado físicamente, verbalmente y psicológicamente.	Riesgo Severo (27)
4	77066527	21-Mar-19	19	Indica que a veces es violentada, y en el último año se han agravado las agresiones y se siente acosada.	Riesgo Moderado (13)

Anexo 5. Entrevistas completas

Ficha de entrevista para abogados/as

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	DEFENSOR PUBLICO DE VICTIMAS
Nombres y apellidos	GARY ALBERTO GUTIERREZ CAMPOS
Fecha	05/07/2021
Lugar de la entrevista	CALLAO

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Desde su experiencia profesional considera usted que la aplicación de la Ley 30364 garantiza la efectiva protección de las víctimas en torno a la FVR?	Desde mi Experiencia profesional puedo señalar que la Ley N° 30364, tiene por finalidad <i>proteger</i> los derechos de las <i>víctimas</i> de actos de violencia, a través de medidas de protección o medidas cautelares, las que son otorgadas solo con la presentación de la FVR, la que trata de garantizar la efectiva protección de las medidas de protección o medidas cautelares, pero que esto conlleva a que no solo la FVR, trabaje solo para proteger a las víctimas, sino es un engranaje en la que se la Policía Nacional del Perú juega también un rol importante, para que se convierta en efectiva la F.V.R.

2	¿Cree usted que en la actualidad existe un alto índice de violencia psicológica contra la mujer o los miembros del núcleo familiar?	Efectivamente en la actualidad existe un alto índice de violencia psicológica contra la mujer y violencia física también.
3	¿Considera usted que la FVR sirve como medio probatorio para la apertura de una investigación fiscal?	La FVR, si serviría como inicio de una investigación fiscal, pero la prueba determinante en un proceso penal es el certificado médico legal y el protocolo de pericia psicológica donde determina si presenta afectación la víctima
4	¿Considera usted que el delito de violencia contra la mujer en la modalidad de violencia psicológica es tan importante como la violencia física?	Las dos modalidades de violencia merecen la atención del Estado, es por eso que existe la Ley 30364 que conlleva a la protección de la víctimas.
5	¿Desde su experiencia profesional, cuántos casos de delitos contra la mujer ha presentado en el juzgado de familia?	Se ha presentado varios por la misma incidencia de violencia en contra de las mujeres específicamente en el Callao
6	¿Cree usted que las constantes modificaciones a nuestra legislación penal sobre violencia familiar han servido para disminuir el índice de violencia familiar que cada día sufren las víctimas?	Al parecer no del todo, pero sirve en un gran porcentaje, para frenar la violencia en todas sus modalidades hacia las víctimas, lo que debería trabajar el estado es a largo plazo, desde las escuelas, enseñándoles a los niños que todos son iguales, que las mujeres se merecen el total respeto, y asimismo inculcarlo en la familia, solo así se podrá erradicar la violencia en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar

Ficha de entrevista para abogados/as

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Defensa Pública de Víctimas de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Callao
Nombres y apellidos	Solange del Carmen Delgado de la Flor Mejía
Fecha	17/06/2021
Lugar de la entrevista	Callao

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Desde su experiencia profesional considera usted que la aplicación de la Ley 30364 garantiza la efectiva protección de las víctimas en torno a la FVR?	Sí. Sin embargo, aún existe la necesidad de que los operadores intervinientes (sobre todo PNP y Poder Judicial) atiendan los pedidos sobre incumplimiento de medidas de protección con mayor celeridad, a fin de evitar pronunciamientos que no son efectivos porque han demorado demasiado en dictarse.

2	<p>¿Cree usted que en la actualidad existe un alto índice de violencia psicológica contra la mujer o los miembros del núcleo familiar?</p>	<p>Sí. Los índices de violencia se han visto sincerados en mérito a la regulación de la Ley Nro. 30364 y su reglamento, disminuyendo la cantidad de casos que fueron parte de la cifra negra de la criminalidad y permitiéndonos conocer que los niveles de violencia familiar son aún altos. Asimismo, parte de esta situación se encuentra respaldada por la concurrencia de estereotipos en el desenvolvimiento de los roles de género y la normalización de la crianza por medio de la violencia.</p>
3	<p>¿Considera usted que la FVR sirve como medio probatorio para la apertura de una investigación fiscal?</p>	<p>No. La FVR puede ayudar a medir el nivel de riesgo existente para determinar las medidas de protección que resulten más idóneas para el caso en particular. Sin embargo, en el ámbito de la investigación en sede fiscal, la FVR solo resulta ser una suerte de declaración "complementaria" o segunda declaración de la agraviada, no siempre referida a los hechos materia de denuncia, y si bien permite conocer el contexto de violencia familiar exigible en los delitos que se persiguen en el marco de la Ley Nro. 30364, por sí misma no sirve para la apertura de una investigación fiscal, pues mayor peso para ese fin tiene la declaración de la parte agraviada, en presencia del Fiscal y la defensa del investigado, permitiendo así el contradictorio que no existe en la FVR.</p>
4	<p>¿Considera usted que el delito de violencia contra la mujer en la modalidad de violencia psicológica es tan importante como la violencia física?</p>	<p>Sí, porque la violencia psicológica puede repercutir por completo en la vida de la parte agraviada, impidiéndole desenvolverse de forma normal, truncando proyectos de vida o incluso repercutiendo en su salud física.</p>
5	<p>¿Desde su experiencia profesional, cuántos casos de delitos contra la mujer ha presentado en el juzgado de familia?</p>	<p>Aproximadamente he interpuesto 50 denuncias hasta la fecha por delitos de violencia familiar en los juzgados de familia.</p>

6	<p>¿Cree usted que las constantes modificaciones a nuestra legislación penal sobre violencia familiar han servido para disminuir el índice de violencia familiar que cada día sufren las víctimas?</p>	<p>Sí. Existe un cambio en el índice de violencia familiar al día de hoy por las modificaciones que se han realizado en la Ley Nro. 30364; sin embargo, al ser hechos de violencia que suelen ser normalizados por generaciones, el primer impacto es que el índice de casos deba incrementarse, no porque haya más violencia, sino porque la cifra negra de criminalidad relacionada a los delitos de violencia familiar disminuye, es decir, empieza a tenerse un registro cierto de la frecuencia de estos delitos, porque la víctima ya no guarda silencio, porque los familiares intervienen para prevenir mayores actos de violencia, etc. Luego de ello, corresponderá la difusión para cambiar la mentalidad social y permitir entender a la población que la violencia familiar SÍ es un delito, luego de lo cual podremos recién hablar de una concientización y una disminución en los casos de violencia. Por lo pronto, las modificaciones en la ley penal han contribuido a visibilizar la realidad de los casos de violencia en el país, siendo necesario que se apliquen más en el tiempo para proceder a ver una efectiva disminución de estos delitos.</p>
---	--	--

Ficha de entrevista para abogados/as

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	ABOGADA –CEM CALLAO
Nombres y apellidos	STEPHANY CAMPANA PORRAS
Fecha	05-07-2021
Lugar de la entrevista	CALLAO

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Desde su experiencia profesional considera usted que la aplicación de la Ley 30364 garantiza la efectiva protección de las víctimas en torno a la FVR?	Considero que, si garantiza la protección de las víctimas, toda vez que la FVR coadyuva al juzgado de familia a valorar el nivel de riesgo de la víctima, y otorgar medidas de protección acorde a la FVR, pudiendo prevenir desenlaces fatales. Así mismo esta FVR permite a los CEM a actuar inmediatamente en resguardo de la integridad de la víctima.
2	¿Cree usted que en la actualidad existe un alto índice de violencia psicológica contra la mujer o los miembros del núcleo familiar?	Considero que si existe un alto índice de violencia psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar; muchas veces este tipo de violencia es normalizada por la víctima y no son denunciados y si en caso denuncian, algunas veces estos son archivados por no presentar indicadores afectación psicológica al momento de los hechos, sin embargo, desde mi experiencia he visto casos que si bien no arrojan resultados de indicadores de afectación psicológica al momento de los hechos, meses después presentan estos

		<p>indicadores. Los hechos de violencia psicológica no solo afectan a la víctima, si no también afecta la salud mental de sus familias de manera indirecta. Cabe precisar que esta afirmación del incremento del índice de violencia psicológica lo hago en relación a la cantidad de denuncias por violencia psicológica que se interponen diariamente.</p>
3	<p>¿Considera usted que la FVR sirve como medio probatorio para la apertura de una investigación fiscal?</p>	<p>Considero que sí, pues si bien es cierto este tiene más una función de garantizar la integridad física, sexual y psicológica de la víctima a través del otorgamiento las medidas de protección, sin embargo, como medio probatorio para la apertura de una investigación fiscal puede coadyuvar al director penal de la investigación a determinar el ciclo de violencia, la reincidencia, los objetos que fueron usados para la comisión delictiva y otras circunstancias que podrían ayudar a establecer la teoría del caso.</p>
4	<p>¿Considera usted que el delito de violencia contra la mujer en la modalidad de violencia psicológica es tan importante como la violencia física?</p>	<p>Considero que sí. La violencia psicológica puede ir acompañada de otros tipos de violencia, como la violencia sexual, física y/o económica, por lo que no podemos hablar de la violencia psicológica aisladamente, pues generalmente los diferentes tipo de violencia desencadenan en una violencia psicológica que para su recuperación requieren meses de terapias psicológicas, por lo que no podría calificar que un tipo de violencia sea más importante que otro, pues todos tienen sus características y producen daños irreparables en sus víctimas.</p>
5	<p>¿Desde su experiencia profesional, cuántos casos de delitos contra la mujer ha presentado en el juzgado de familia?</p>	<p>En lo que va del 2021, he presentado 30 casos de violencia contra la mujer en el Juzgado de familia del Callao.</p>

6	<p>¿Cree usted que las constantes modificaciones a nuestra legislación penal sobre violencia familiar han servido para disminuir el índice de violencia familiar que cada día sufren las víctimas?</p>	<p>Considero que si han contribuido a disminuir los índices de violencia en cierto porcentaje, sin embargo, considero que han contribuido más a que las mujeres denuncien los hechos de violencia en sus diferentes modalidades, veo cada día mujeres más decididas a no quedarse calladas y a buscar ayuda; sin embargo considero que ello no debe quedar en la parte punitiva del delito, se debería establecer normas de salud mental que contribuyan a que las mujeres sobrevivientes de violencia familia sean restauradas en su totalidad, es decir garantizar que las víctimas continúen con sus terapias psicológicas hasta después de la emisión de la sentencia. Considero también que deberían implementar más políticas de salud mental.</p>
---	--	--

Ficha de entrevista para fiscales

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	FISCAL PROVINCIAL
Nombres y apellidos	JULIO CESAR HUARCAYA CAHUANA
Fecha	06 DE JULIO 2021
Lugar de la entrevista	LIMA

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	En su posición profesional, ¿cuáles antecedentes (psicológicos, físicos o sexuales) considera que repercuten en mayor medida en las víctimas?	A mi criterio considero que los antecedentes psicológicos, físico y sexuales son lo que repercuten en mayor medida en las víctimas principalmente mujeres y niñas y niños, porque estos ocasionan un grave daño emocional ya que a veces con un tratamiento especializado no se puede curar lo vivido por esta violencia generada contra las personas que han sido víctimas.
2	¿Cuáles han sido los casos en los que se ha considerado la FVR para tomar medidas de protección subjetivas para la víctima?	En todos los casos se toma en cuenta la Ficha de valoración de riesgos por parte de los jueces de familia para que estos emitan la resolución pertinente otorgando las medidas de protección a favor de la víctima.
	En concordancia con la Ley 30364, ¿Considera que la FVR cubra todos los elementos de un instrumento legal para dictar sentencias?	La ficha de valoración de riesgo es un instrumentos conforme lo establece la ley 30364, y es un elemento que se tiene en cuenta para que el juez penal pueda emitir una sentencia ya que mediante ella se puede detectar y medir los riesgos a lo que está expuesto una persona con

3		respecto a la persona que fue denunciada y que es objeto de una sanción penal.
4	¿Considera que la FVR debe ir acompañada de otro instrumento legal para poder dictar una sentencia en contra del agresor?	Efectivamente la ficha de valoración de riesgo debe de ir acompañada de otros instrumentos legales para poder dictar una sentencia contra el agresor, y estas pueden ser el examen médico legal practicado al agraviado para determinar el quantum legal de las heridas ocasionadas así como la pericia psicológica practcada al agraviado para poder determinar el grado de afectación, sea psicológica, cognitiva y conductual
5	¿Cuáles han sido las medidas de protección objetivas que ha debido tomar en beneficio de la víctima para mantener el orden constitucional?	Las medidas de protección objetivas que se debe de tomar en forma inmediata en beneficio de la víctima considero que debe de que el agresor debe de estar prohibido de acercarse a la agraviada, a su domicilio, centro de trabajo y que debe de ser a una distancia de por lo menos de 50 metros, así como no poder comunicarse con la agraviada sea por cualquier medio de comunicación
6	¿Considera usted que se cumplen las medidas de protección de delitos de violencia para evitar femicidios?	A mi criterio personal considero que las medidas de protección emitidas contra un agresor no puede evitar que se cometa delito de feminicidio

Ficha de entrevista para fiscales

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Fiscal Provincial
Nombres y apellidos	Jessica Andrea Flores Rosario
Fecha	25/06/2021
Lugar de la entrevista	Lima

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	En su posición profesional, ¿cuáles antecedentes (psicológicos, físicos o sexuales) considera que repercuten en mayor medida en las víctimas?	Considero que los antecedentes sexuales repercutirían en mayor medida, sin embargo, todo tipo de abuso físico como psicológica también repercute en las víctimas.
2	¿Cuáles han sido los casos en los que se ha considerado la FVR para tomar medidas de protección subjetivas para la víctima?	Considero que cuando el resultado es riesgo moderado o severo es tomado en cuenta para dictar las medidas de protección adecuadas a la víctima
3	En concordancia con la Ley 30364, ¿Considera que la FVR cubra todos los elementos de un instrumento legal para dictar sentencias?	Considero que no, ya que muchas veces no es llenado a cabo de la manera adecuada por el personal quien se entrevista con la víctima, por lo que para dictar sentencias debe estar sustentado en otros medios probatorios

4	¿Considera que la FVR debe ir acompañada de otro instrumento legal para poder dictar una sentencia en contra del agresor?	La FVR es solo un medio probatorio más pero no puede ser el único para dictar una sentencia condenatoria.
5	¿Cuáles han sido las medidas de protección objetivas que ha debido tomar en beneficio de la víctima para mantener el orden constitucional?	En mi función no he dictado medidas de protección pero en las audiencias respectivas a fin de salvaguardar la integridad de la víctima el Juez ha considerado el impedimento de acercarse el agresor a la víctima hasta su alejamiento de la casa
6	¿Considera usted que se cumplen las medidas de protección de delitos de violencia para evitar femicidios?	Considero que no, ya que en mi experiencia no hay control ni seguimiento del cabal cumplimiento de las medidas de protección dictadas por los jueces, ha habido caso en que se ha dictado medidas como de alejamiento del agresor a la víctima, pero este agresor ha vuelto a tener contacto con la víctima para volver agredirla hasta atentar contra su vida.

Ficha de entrevista para fiscales

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Nombres y apellidos	VLADIMIR M. BRICEÑO YUPANQUI
Fecha	02-07-2021
Lugar de la entrevista	CALLAO

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	En su posición profesional, ¿cuáles antecedentes (psicológicos, físicos o sexuales) considera que repercuten en mayor medida en las víctimas?	La violencia sexual, repercute en mayor medida en las víctimas toda vez que en el proceso restaurativo de su salud demoran mucho mas en lograr un ritmo de vida normal, es por ello que en el proceso de investigación debe garantizarse la no revictimización de las víctimas en el proceso penal.
2	¿Cuáles han sido los casos en los que se ha considerado la FVR para tomar medidas de protección subjetivas para la víctima?	En el 100% de los casos vistos se han tomado en cuenta la ficha de valoración de riesgo para emitir medidas de protección, lo cual considero que no es objetivo que los Jueces de familia emitan estas medidas de protección solo con la FVR, por cuanto deben haber mínimo una actividad probatoria en sede judicial, para la emisión de las medidas de protección, toda vez que dichos casos al llegar a fiscalía no tienen éxito en la persecución del delito ya que muchas supuestas víctimas no se ratifican o no acuden a declarar con las formalidades de Ley, por ello el Juzgado de familia debe valorar mejor que casos si son necesarios las medidas de protección y no emitir indiscriminadamente todo lo que se denuncia sin corroboración mínima del supuesto hecho delictivo.
	En concordancia con la Ley 30364, ¿Considera que la FVR cubra todos los elementos de un instrumento legal para	No lo considero, porque estos instrumentos que se menciona en la FVR son formatos establecidos del Ministerio de la mujer, y en la mayoría de casos no concuerda con la realidad como es el

3	dictar sentencias?	caso que no existe ficha de valoración de riesgo en víctimas violentadas por sus primos, cuñados, padrastros, etc, por un lado eso no se puede usar para sentenciar y por otro lado, en el llenado de estas fichas en su mayoría lo realiza la PNP sin verificar si la víctima al preguntarle le está diciendo la verdad o está exagerando en algunas cosas, por cuanto para utilizar como un instrumento para sentencia debe corroborarse con otros medios de prueba.
4	¿Considera que la FVR debe ir acompañada de otro instrumento legal para poder dictar una sentencia en contra del agresor?	Como que si como ya lo he referido tiene que ir acompañado de otro instrumento para que sirva como un medio de prueba para sentenciar y que la ficha sea real se adecue al caso concreto.
5	¿Cuáles han sido las medidas de protección objetivas que ha debido tomar en beneficio de la víctima para mantener el orden constitucional?	Los jueces deben tomar las medidas de protección adecuada a cada caso, hay casos que merecen el retiro del hogar del agresor para proteger la integridad de las víctimas, muchas veces también fijar una pensión de alimentos y tenencia de menores víctimas de violencia, por ello que debe evaluarse cada caso en concreto para que el Juez dicte las medidas pertinentes para cada caso, y no como vemos un simple formato para casi todos los casos, sin evaluar las condiciones de vulnerabilidad y necesidades de las víctimas de violencia familiar, así garantizar el orden constitucional.
6	¿Considera usted que se cumplen las medidas de protección de delitos de violencia para evitar femicidios?	No se cumple, toda vez que el Juzgado de familia a mi punto de vista se ha convertido en un simple tramitador que a todo dicta medida de protección y ni siquiera se preocupa en notificar válidamente a la víctima y al agresor para que no vuelvan a cometer nuevos hechos de violencia familiar, ordena en su resolución el tratamiento psicológico pero el Juzgado no hace seguimiento, si el agresor y víctima cumplen esta orden, por ello considero que no evita los feminicidios, pero si se cumpliera como realmente señala la Ley 30364, que se trabajaría articuladamente con mayor personal en las instituciones Poder Judicial, PNP y Ministerio Publico si se evitarían estos feminicidios y haciendo el CEM un trabajo preventivo como

		charlas, conferencias. Se evitarían los feminicidios.
--	--	---

Ficha de entrevista para público usuario

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	
Nombres y apellidos	Estefanía Rojas
Fecha	18-06-2021
Lugar de la entrevista	Ventanilla - Deporte

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Considera que algún miembro de su núcleo familiar ha ejercido algún tipo de acto físico, psicológico o sexual en contra de su voluntad?	Si he sido víctima de violencia pero no he recibido apoyo de la fiscalía ya que lo archivan.
2	¿Tiene usted conocimiento que es una violencia psicológica, física y sexual?	Si, Son insultos que nos hacen nuestras parejas, abuso sexual sin consentimiento o cuando te pegan.
3	¿A qué institución usted acudió cuando fue agredida psicológicamente en busca de ayuda?	Primero fui a la policía, después al CEM para que me asesoren y no quede libre mi pareja.
4	¿Tiene conocimiento sobre los mecanismos de protección que dicta la ley en protección de las víctimas de violencia familiar?	Si, la ley contra la violencia familiar
5	¿Ha recibido la ayuda legal dedicada en el caso de haber presentado alguna denuncia?	Sí, pero la fiscalía dice que no sirve si no hay pruebas suficientes.
6	¿Tiene usted conocimiento de las sanciones/penas que dictan por el delito de violencia familiar?	Sí, pero en el caso de violencia psicológica no hacen nada porque no se puede, y en mi caso no existe una violencia física.

Ficha de entrevista para público usuario

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	
Nombres y apellidos	Silvia Quispe
Fecha	18-06-2021
Lugar de la entrevista	Ventanilla

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Considera que algún miembro de su núcleo familiar ha ejercido algún tipo de acto físico, psicológico o sexual en contra de su voluntad?	Si soy víctima de violencia por parte de mi esposo, esta es la segunda vez
2	¿Tiene usted conocimiento que es una violencia psicológica, física y sexual?	Si, son las humillaciones que realizan un hombre a una mujer en cuanto a lo psicológico. Y en lo físico puede ser sexual o cuando te agreden con golpes o daños físicos.
3	¿A qué institución usted acudió cuando fue agredida psicológicamente en busca de ayuda?	Al CEM, para que me apoyen a poner mi denuncia en la policía, ya que si no voy acompañado de un abogado no nos ayudan
4	¿Tiene conocimiento sobre los mecanismos de protección que dicta la ley en protección de las víctimas de violencia familiar?	Si, existen pero no hay apoyo por las autoridades para que apoye a la mujer
5	¿Ha recibido la ayuda legal dedicada en el caso de haber presentado alguna denuncia?	Sí, pero en ocasiones los fiscales no le dan mucha importancia

6	¿Tiene usted conocimiento de las sanciones/penas que dictan por el delito de violencia familiar?	No tengo mucho conocimiento cuanto es la pena, pero sí que es delito
---	--	--

Anexo 6. Fichas de valoración de riesgo

01/01

El Peruano / Miércoles 27 de Julio de 2016 **NORMAS LEGALES** **595069**

FICHA "VALORACIÓN DE RIESGO" EN PERSONAS ADULTAS MAYORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

APellidos y nombre de el/la operador/a: **SZ PNP Concepción Beltrán Jhohan A.** FECHA: **15/07/19**
 INSTITUCIÓN (Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial): **CUA - CDSUE** DISTRITO: **CDSUE** PROVINCIA: **Callao** DEPARTAMENTO: **Lima**

APellidos y nombre de la víctima: **LIÑAN EUFASTO WENDY MAYRA** EDAD DE LA VÍCTIMA: **25**
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI CARNET DE EXTRANJERÍA OTROS NINGUNO **47995577** N° DE HIJOS/AS: **01**
 SEXO: HOMBRE MUJER LENGUA MATERNA: CASTELLANO QUECHUA AYMARA
 OTROS, especifique: _____
 GRADO DE INSTRUCCIÓN: SUPERIOR SECUNDARIA PRIMARIA ANÁLFABETO/A LENGUA DE SEÑAS (Ley 29535): SI NO
 LENGUA EXTRANJERA, especifique: _____
 LA VÍCTIMA ESTÁ EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: SI NO IDENTIDAD ÉTNICA, especifique: **MESTIZO**
 TIPO DE DISCAPACIDAD: FÍSICA MENTAL CUENTA CON SEGURO DE SALUD SI NO
 BENEFICIARIA/O DE PROGRAMA SOCIAL SI NO
 CUENTA CON VIVIENDA PROPIA ALQUILADA OTROS SUFRE ALGUNA ENFERMEDAD CRÓNICA O GRAVE: SI NO
 ESPECIFICAR: **de mi parte** ESPECIFIQUE: _____

INSTRUCCIÓN: La presente ficha es para ser aplicada a personas adultas mayores que son víctimas de violencia por parte de algún integrante de su grupo familiar, con el objetivo de valorar el riesgo y adoptar las medidas de protección correspondientes (No incluye violencia de pareja). Puede ser aplicada a una tercera persona en caso que el primero no esté en condiciones de hacerla.
 Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según lo referido por la persona adulta mayor.

I. VULNERABILIDAD (INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA ECONÓMICA) PUNTAJE

	60-69 años	70-79 años	80 a más		
1. Indique el grupo de edad	1	2	3		0
2. Tiene dificultad para:	ver	escuchar	caminar	Comunicarse verbalmente	Ninguna
3. Para desplazarse usa frecuentemente	Bastón/ andador	Silla de ruedas	Postrado/a	Ninguna	0
4. ¿Vive solo?	1	0			1
5. ¿Usted es responsable del cuidado de otra persona?	1	0			0
6. ¿Tiene ingresos propios?	1	0			0
7. ¿Necesita la ayuda de una persona para realizar sus actividades básicas de la vida diaria?	1	0			0
8. Si su respuesta fue sí ¿Cuenta con una persona que pueda apoyarlo?	1	0		¿Cuál es su relación o vínculo?	1
9. ¿Está preocupado/a o teme que algo malo le va a pasar?	1	0		¿Indique que?	1

II.- DINÁMICA FAMILIAR DISFUNCIONAL

	Una	Dos	Tres o más	Especificar vínculo con la persona agresora: tía prima y p.m.c.	
10. ¿Cuántas personas lo/la agreden en su casa?	1	2	3		3
11. ¿Esa/s persona/s vive/n con usted?	1	0			1
12. ¿La persona que lo/la agrede consume drogas o alcohol?	Ambas	Solo una			0
13. ¿La persona que lo/la agrede sufre alguna enfermedad mental?	1	0			0
14. ¿En su familia existen conflictos y peleas frecuentes?	1	0			0
15. ¿En su familia existen problemas económicos?	1	0			0
16. ¿Sus familiares dependen económicamente de usted?	1	0			0

III. CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA

La persona que lo/la agrede...	Siempre	A veces	Nunca	
17.- ¿Lo/la golpea y maltrata físicamente?	2	1	0	1
18. ¿Lo/la insulta o se burla de usted frecuentemente?	2	1	0	1
19. ¿Lo/la amenaza con abandonarlo, echarlo de casa o mandarlo al asilo?	2	1	0	0

SA-31678894
LIÑAN ANDRÉS CONCEPCIÓN BELTRÁN

Liñan Eufasto
47995577



595070

NORMAS LEGALES

Miércoles 27 de julio de 2016 / El Peruano

20. ¿Le permite desplazarse libremente y salir de su casa si usted lo desea?	Siempre 0	A veces 1	Nunca 2	
21. ¿La/s sobrecarga de labores domésticas o lo explota?	Siempre 2	A veces 1	Nunca 0	1
22. ¿Le habla y le toma en cuenta?	Siempre 0	A veces 1	Nunca 2	0
23. ¿Le quita su dinero?	Si 1	No 0		2
24. ¿Le ha falsificado su firma para beneficio personal?	Si 1	No 0		0
25. ¿Le ha quitado sus propiedades y/o negocio?	Si 1	No 0		0
26. ¿En el último año, las agresiones han sido más frecuentes que antes?	Si 1	No 0		1

TOTAL: 15

CALIFICACION:

Puntaje	Categoría
De 0 a 17 puntos	Riesgo leve de continuidad o agravamiento de la violencia.
De 18 a 29 puntos	Riesgo moderado de continuidad o agravamiento de la violencia.
De 30 a 43	Riesgo severo de continuidad o agravamiento de la violencia.

RIESGO LEVE RIESGO MODERADO RIESGO SEVERO

OBSERVACIONES DE INTERÉS:

dos hechos de violencia familiar; frecuentemente pasa en la casa ya que anteriormente tuvieron indiferencias además que tiene problemas de personalidad ya que le denuncié en el sistema SIMPOL través de denuncias por lesiones

FIRMA Y SELLO DEL/LA OPERADOR/A:

FIRMA DE LA VÍCTIMA:

HUELLA DIGITAL

Remitir la ficha junto con el expediente técnico al juzgado correspondiente, para que emitan las medidas de protección pertinentes.

SA-31678894
JOHAN ANDRES CONCEPCION BELTRAN
S2 PNP

47995557

ANEXO

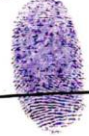
FICHA "VALORACIÓN DE RIESGO" EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

APELLIDOS Y NOMBRE DE EL/LA OPERADOR/A: Huambo Rupa Marín FECHA: _____
 INSTITUCIÓN (Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial): Comisaría DISTRITO: Callo PROVINCIA: Callo DEPARTAMENTO: Callo
 APELLIDOS Y NOMBRE DE LA VÍCTIMA: Diana Janeth García Espinoza EDAD DE LA VÍCTIMA: 18
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI CARNET DE EXTRANJERÍA OTROS Número: 70808697 N° DE HIJOS/AS MENORES DE EDAD: _____
 OCUPACIÓN: estudiante
 LA VÍCTIMA ESTÁ EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: SÍ NO
 TIPO: FÍSICA VISUAL AUDITIVA SORDO/A-CIEGO/A PSICOSOCIAL INTELLECTUAL
 LENGUA MATERNA: CASTELLANO QUECHUA AYMARÁ
 OTROS (inglés, etc), especifique: _____
 LENGUA DE SEÑAS (Ley 29535): SÍ NO
 IDENTIDAD ÉTNICA, especifique: _____

INSTRUCCIONES: La presente ficha es para ser aplicada a mujeres y adolescentes mujeres mayores de 14 años que son víctimas de violencia por su pareja o ex pareja, con el objetivo de valorar el riesgo, prevenir el Femicidio y adoptar las medidas de protección correspondientes (Art. 28 de la Ley 30364). La ficha contempla datos sobre los hechos de violencia. Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según el relato de la víctima, al final sumará todos los puntajes y de acuerdo al intervalo donde se ubica, pondrá la valoración respectiva.

I. ANTECEDENTES - VIOLENCIA PSICOLÓGICA, FÍSICA Y SEXUAL					PUNTAJE
1. ¿Ha interpuesto denuncia por anteriores hechos de violencia?	SÍ 2	NO 0			2
2. ¿Con qué frecuencia su pareja o ex pareja le agredió física o psicológicamente, en el último año?	NO 0	A veces 1	Mensual 2	Diario / semanal 3	1
3. En el último año, ¿las agresiones se han incrementado?	SÍ 2	NO 0			2
4. ¿Qué tipo de lesiones le causaron las agresiones físicas recibidas en este último año?	NO 0	Lesiones como moretones, rasguños 1	Lesiones como fracturas, golpes sin compromisos de zonas vitales 2	Con riesgo de muerte / requirió hospitalización: estrangulamiento, envenenamiento, desbarrancamiento, lesiones con compromisos de zonas vitales 3	1
5. ¿Usted conoce si su pareja o ex pareja tiene antecedentes de haber agredido físicamente a sus ex parejas?	SÍ 2	NO 0	DESCONOCE 0		0
6. ¿Su pareja o ex pareja ejerce violencia contra sus hijos/as, familiares u otras personas?	SÍ 2	NO 0	DESCONOCE 0		2
7. ¿Su pareja o ex pareja le ha obligado alguna vez a tener relaciones sexuales?	SÍ 2	NO 0			3
II. AMENAZAS					
8. ¿Su pareja o ex pareja le ha amenazado de muerte? ¿De qué manera le ha amenazado?	NO 0	Amenaza enviando mensajes por diversos medios (teléfono, email, notas) 1	Amenaza verbal con o sin testigos. (hogar o espacios públicos) 2	Amenaza usando objetos o armas de cualquier tipo 3	2
9. ¿Usted cree que su pareja o ex pareja la pueda matar?	SÍ 3	NO 0			3
III. CONTROL EXTREMO HACIA LA PAREJA O EX PAREJA					
10. ¿Su pareja o ex pareja desconfía de Ud. o lo acosa? ¿Cómo le muestra su desconfianza o acoso?	NO 0	Llamadas insistentes y/o mensajes por diversos medios 1	Invade su privacidad (revisa llamadas y mensajes telefónicos, correo electrónico, etc.) 2	La sigue o espía por lugares donde frecuenta (centro laboral, de estudios, etc.) 3	1
11. ¿Su pareja o ex pareja la controla? ¿De qué forma lo hace?	NO 0	Controla su forma de vestir y salidas del hogar 1	La aísla de amistades y familiares 2	Restringe acceso a servicios de salud, trabajo o estudio. 3	3
12. ¿Su pareja o ex pareja utiliza a sus hijos/as para mantenerla a usted bajo control?	SÍ 2	NO 0			
13. ¿Su pareja o ex pareja le ha dicho o cree que usted le engaña?	NO le ha dicho nada 0	NO le ha dicho, pero cree 1	Sí le ha dicho que le engaña 2		2
14. ¿Ud. considera que su pareja o ex pareja es celoso?	NO 0	SÍ 2			2

[Handwritten signature]



IV. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

	NO	Aceptó separarse pero no desea retirarse de la casa	No aceptó separarse. Insiste en continuar con la relación	No aceptó separarse, la amenaza con hacerle daño o matar a sus hijos/as
15. ¿Usted en algún momento le dijo a su pareja que quería separarse de él? ¿Cómo reaccionó él?	0	1	2	3
16. ¿Actualmente vive usted con su pareja? nunca vivieron juntos	1 SI, viven juntos	2 NO, ya no viven juntos, pero insiste en retomar la relación		
17. ¿Su pareja es consumidor habitual de alcohol o drogas? (Diario, semanal, mensual)	1 SI	0 NO		
18. ¿Su pareja o ex pareja posee o tiene acceso a un arma de fuego?	1 SI	0 NO	DESCONOCIDA 0.	
19. ¿Su pareja o ex pareja usa o ha usado un arma de fuego?	1 SI	0 NO	DESCONOCIDA 0.	
TOTAL :				

VALORACIÓN DE RIESGO:

Riesgo Leve: < 0 - 12 >
 Riesgo Moderado: < 13 - 21 >
 Riesgo Severo: < 22 - 44 >

Si marcó en la pregunta 4 la alternativa "Con riesgo de muerte/requirió hospitalización" (estrangulamiento, envenenamiento, desbarrancamiento, lesiones con compromisos de zonas vitales, etc.) **SE CONSIDERA COMO RIESGO SEVERO**

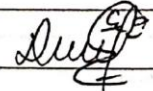
RIESGO LEVE RIESGO MODERADO RIESGO SEVERO

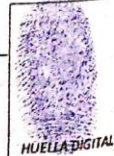
OBSERVACIONES DE INTERÉS: (Escriba los resultados del Anexo Factores de Vulnerabilidad, así como información que considere importante y que no recoja la ficha)

FIRMA Y SELLO DEL/LA OPERADOR/A:


 CIP: 32115993
 María Letti Huambo Rup.
 S03 PND

FIRMA DE LA USUARIA:


 70808697



SE DEBE CONTINUAR CON EL ANEXO

ANEXO

FICHA "VALORACIÓN DE RIESGO" EN HOMBRES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA OPERADORA: SO3 PNP Ricardo A. Serveleón Denegri FECHA: 3/10/2019
 INSTITUCIÓN (Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial): SO3 PNP Proveniente DISTRITO: Callao PROVINCIA: Callao DEPARTAMENTO: Lima
 APELLIDOS Y NOMBRE DE LA VÍCTIMA: Edwin Arturo Astorino Casimiro EDAD DE LA VÍCTIMA: 45
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI CARNET DE EXTRANJERÍA OTROS N° DE HIJOS/AS MENORES DE EDAD: 0
 OCUPACIÓN: Obrero Número: 25959690
 LA VÍCTIMA ESTÁ EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: SI NO
 TIPO: FÍSICA VISUAL SORDA / CIEGUA AUDITIVA MUDO/A FÍSICO SOCIAL INTELECTUAL
 LENGUA MATERNA: CASTELLANO QUECHUA AYMARA
 OTROS (inglés, etc), especifique:
 LENGUA DE SEÑAS (Ley 28636): SI NO
 IDENTIDAD ÉTNICA, especifique:

I. ANTECEDENTES: VIOLENCIA PSICOLÓGICA, FÍSICA Y SEXUAL


1. ¿Ha interpuesto denuncia por anteriores hechos de violencia?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>			PUNTAJE
2. ¿Con qué frecuencia su pareja o ex pareja le agredió física o psicológicamente, en el último año?	NO <input type="checkbox"/>	A veces <input type="checkbox"/>	Mensual <input type="checkbox"/>	Diario / semanal <input checked="" type="checkbox"/>	02
3. En el último año, ¿las agresiones se han incrementado?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>			02
4. ¿Qué tipo de lesiones le causaron las agresiones físicas recibidas en este último año?	NO <input type="checkbox"/>	Lesiones como moratones, rasguños <input checked="" type="checkbox"/>	Lesiones como fracturas, golpes sin compromisos de zonas vitales <input type="checkbox"/>	Con riesgo de muerte / requirió hospitalización, estrangulamiento, envenenamiento, desbarbamiento, lesiones con compromisos de zonas vitales <input type="checkbox"/>	01
5. ¿Usted conoce si su pareja o ex pareja tiene antecedentes de haber agredido físicamente a otras personas?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	DESCONOCE <input type="checkbox"/>		-
6. ¿Su pareja o ex pareja ejerce violencia contra sus hijos, familiares u otras personas?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	DESCONOCE <input type="checkbox"/>		02
7. ¿Su pareja o ex pareja le ha obligado alguna vez a cometer Actos Ilícitos?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>			-

II. AMENAZAS

8. ¿Su ex pareja le ha amenazado de muerte? ¿De qué manera le ha amenazado?	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Amenaza enviando mensajes por diversos medios (teléfono, email, notas) <input type="checkbox"/>	Amenaza verbal con o sin testigos (hogar o espacios públicos) <input checked="" type="checkbox"/>	Amenaza usando objetos o armas de cualquier tipo <input type="checkbox"/>	02
9. ¿Usted cree que su ex pareja lo pueda matar?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>			03

III. CONTROL EXTREMO HACIA LA PAREJA O EX PAREJA

10. ¿Su pareja o ex pareja lo acosa? ¿Cómo le muestra su desconfianza o acoso?	NO <input type="checkbox"/>	Llamadas insistentes y/o mensajes por diversos medios <input type="checkbox"/>	Inviade su privacidad (revisa llamadas y mensajes telefónicos, correo electrónico, etc.) <input checked="" type="checkbox"/>	La sigue o espía por lugares donde frecuenta (centro laboral, de estudios, etc.) <input type="checkbox"/>	02
11. ¿Su pareja o ex pareja lo controla? ¿De qué forma lo hace?	NO <input type="checkbox"/>	Controla su forma de vestir y salidas del hogar <input type="checkbox"/>	La lista de amistades y familiares <input type="checkbox"/>	Restringe acceso a servicios de salud, trabajo o estudio. <input type="checkbox"/>	01
12. ¿Su pareja o ex pareja utiliza a sus hijos/as para mantenerlo bajo control?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>			02
13. ¿Su pareja o ex pareja le ha dicho o cree que Ud. le engaña?	NO le ha dicho nada <input type="checkbox"/>	NO le ha dicho, pero cree <input type="checkbox"/>	SI le ha dicho que le engaña <input checked="" type="checkbox"/>		02
14. ¿Ud. considera que su pareja o ex pareja es celosa?	NO <input type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/>			02


 SO3/31842256
 RICARDO A. SERVELEÓN DENEGRI
 SO3. PNP.

IV. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES					
15. ¿Usted en algún momento le dijo a su pareja o ex pareja que queri separarse de ella? ¿Cómo reaccionó ella?	NO 0	Aceptó separarse pero no desea salirse de la casa. X 1	No aceptó separarse. Insistió en continuar con la relación. 2	No aceptó separarse, la amenaza con hacerle daño o matar a sus hijos/as. 3	01
16. ¿Actualmente vive usted con su pareja o ex pareja?	SI, viven juntos X 1	NO, ya no viven juntos, pero insiste en retomar la relación. 2			01
17. ¿Su pareja o ex pareja es consumidora habitual de alcohol o drogas? (Diario, semanal, mensual)	SI X 1	NO 0			01
18. ¿Su pareja o ex pareja posee o tiene acceso a un arma de fuego?	SI 1	NO X 0	DESCONOCE 0	01	
19. ¿Su pareja o ex pareja usa o ha usado un arma de fuego?	SI 2	NO X 0	DESCONOCE 0	01	

TOTAL: 27

VALORACIÓN DE RIESGO:
 Riesgo Leve: < 0 - 12 >
 Riesgo Moderado: < 13 - 21 >
 Riesgo Severo: < 22 - 44 >


Si marcó en la pregunta 4 la alternativa "Con riesgo de muerte/requirió hospitalización" (estrangulamiento, envenenamiento, desbarrancamiento, lesiones con compromisos de zonas vitales, etc.) SE CONSIDERA COMO RIESGO SEVERO

RIESGO LEVE RIESGO MODERADO RIESGO SEVERO

OBSERVACIONES DE INTERÉS: (Escriba los resultados del Anexo Factores de Vulnerabilidad, así como información que considere importante y que no recoja la ficha)

FIRMA Y SELLO DEL/LA OPERADOR/A:

 SOA 3/842258
 RICARDO A. SERVELEON DENEGRI
 SO3. PNP.

FIRMA DEL USUARIO:




SE DEBE CONTINUAR CON EL ANEXO

ANEXO

FICHA "VALORACIÓN DE RIESGO" EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

11
once

04
H2

APELLIDOS Y NOMBRE DE EL/LA OPERADOR/A: HERNANDEZ CEJIZ, Víctor Manuel FECHA: 21/07/19
 INSTITUCIÓN (Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial): CIA LONDRELLA DISTRITO: SMP PROVINCIA: Lima DEPARTAMENTO: Lima
 APELLIDOS Y NOMBRE DE LA VÍCTIMA: CARDENAS RODRIGUEZ Patricia EDAD DE LA VÍCTIMA: 15
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI CARNET DE EXTRANJERÍA OTROS Número: 77066524 N° DE HIJOS/AS MENORES DE EDAD: 01
 OCUPACIÓN: Estudiante
 ¿LA VÍCTIMA ESTÁ EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD?: SÍ NO
 TIPO: FÍSICA VISUAL AUDITIVA PSICOSOCIAL INTELLECTUAL
 SORDO/A-CIEGO/A MUDO/A
 LENGUA MATERNA: CASTELLANO QUECHUA AYMARA
 OTROS (Inglés, etc), especifique: _____
 LENGUA DE SEÑAS (Ley 29535): SÍ NO
 IDENTIDAD ÉTNICA, especifique: _____

INSTRUCCIONES: La presente ficha es para ser aplicada a mujeres y adolescentes mujeres mayores de 14 años que son víctimas de violencia por su pareja o ex pareja, con el objetivo de valorar el riesgo, prevenir el feminicidio y adaptar las medidas de protección correspondientes (Art. 28 de la Ley 30364). La ficha contempla datos sobre los hechos de violencia. Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según el relato de la víctima, al final sumará todos los puntajes y de acuerdo al intervalo donde se ubica, pondrá la valoración respectiva.

I. ANTECEDENTES - VIOLENCIA PSICOLÓGICA, FÍSICA Y SEXUAL				PUNTAJE
1. ¿Ha interpuesto denuncia por anteriores hechos de violencia?	SÍ 2	NO 0		0
2. ¿Con qué frecuencia su pareja o ex pareja le agredió física o psicológicamente, en el último año?	NO 0	A veces 1	Mensual 2	1
3. En el último año, ¿las agresiones se han incrementado?	SÍ 1	NO 0		2
4. ¿Qué tipo de lesiones le causaron las agresiones físicas recibidas en este último año?	NO 0	Lesiones como moretones, rasguños 1	Lesiones como fracturas, golpes sin compromisos de zonas vitales 2	1
			Con riesgo de muerte / requirió hospitalización: estrangulamiento, envenenamiento, desbarrancamiento, lesiones con compromisos de zonas vitales 3	0
5. ¿Usted conoce si su pareja o ex pareja tiene antecedentes de haber agredido físicamente a sus ex parejas?	SÍ 2	NO 0	DESCONOCE 1	0
6. ¿Su pareja o ex pareja ejerce violencia contra sus hijos/as, familiares u otras personas?	SÍ 2	NO 0	DESCONOCE 0	0
7. ¿Su pareja o ex pareja le ha obligado alguna vez a tener relaciones sexuales?	SÍ 3	NO 1		0
II. AMENAZAS				
8. ¿Su pareja o ex pareja le ha amenazado de muerte? ¿De qué manera le ha amenazado?	NO 0	Amenaza enviando mensajes por diversos medios (teléfono, email, notas) 1	Amenaza verbal con o sin testigos, (hogar o espacios públicos) 2	0
	SÍ 3	NO 1		0
9. ¿Usted cree que su pareja o ex pareja la pueda matar?	SÍ 3	NO 1		0
III. CONTROL EXTREMO HACIA LA PAREJA O EX PAREJA				
10. ¿Su pareja o ex pareja desconfía de Ud. o la acosa? ¿Cómo le muestra su desconfianza o acosa?	NO 0	Llamadas insistentes y/o mensajes por diversos medios 1	Invade su privacidad (revisa llamadas y mensajes telefónicos, correo electrónico, etc.) 2	1
			La sigue o espía por lugares donde frecuenta (centro laboral, de estudios, etc.) 3	0
11. ¿Su pareja o ex pareja la controla? ¿De qué forma la hace?	NO 0	Controla su forma de vestir y salidas del hogar 1	La aísla de amistades y familiares 2	0
	SÍ 1	NO 0		2
12. ¿Su pareja o ex pareja utiliza a sus hijos/as para mantenerla a usted bajo control?	SÍ 1	NO 0		2
13. ¿Su pareja o ex pareja le ha dicho o cree que usted le engaña?	NO le ha dicho nada 0	NO le ha dicho, pero cree 1	Sí le ha dicho que le engaña 2	0
14. ¿Ud. considera que su pareja o ex pareja es celoso?	NO 0	SÍ 1		2

IV. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES				
	NO	Aceptó separarse pero no desea retirarse de la casa	No aceptó separarse. Insiste en continuar con la relación	No aceptó separarse, la amenaza con hacerle daño o matar a sus hijos/as
15. ¿Usted en algún momento le dijo a su pareja que quería separarse de él? ¿Cómo reaccionó él?	0	<input checked="" type="checkbox"/>	2	3
16. ¿Actualmente vive usted con su pareja?	SÍ, viven juntos 1	NO, ya no viven juntos, pero insiste en retomar la relación <input checked="" type="checkbox"/>		
17. ¿Su pareja es consumidor habitual de alcohol o drogas? (Diario, semanal, mensual)	SÍ <input checked="" type="checkbox"/>	NO 0		
18. ¿Su pareja o ex pareja posee o tiene acceso a un arma de fuego?	SÍ 1	NO <input checked="" type="checkbox"/>	DESCONOCE 0	
19. ¿Su pareja o ex pareja usa o ha usado un arma de fuego?	SÍ 2	NO <input checked="" type="checkbox"/>	DESCONOCE 0	

TOTAL: **13**

VALORACIÓN DE RIESGO:

Riesgo Leve: < 0 - 12 >.

Riesgo Moderado: < 13 - 21 >.

Riesgo Severo: < 22 - 44 >.

Si marcó en la pregunta 4 la alternativa "Con riesgo de muerte/requirió hospitalización" (estrangulamiento, envenenamiento, desbarrancamiento, lesiones con compromisos de zonas vitales, etc.) SE CONSIDERA COMO RIESGO SEVERO

RIESGO LEVE RIESGO MODERADO RIESGO SEVERO

OBSERVACIONES DE INTERÉS: (Escriba los resultados del Anexo Factores de Vulnerabilidad, así como información que considere importante y que no recoja la ficha)

FIRMA Y SELLO DEL/LA OPERADOR/A:

[Firma manuscrita]

SA 31938441
HERNANDEZ CELIZ VICTOR M.
S3 PNP

FIRMA DE LA USUARIA:

[Firma manuscrita]
7706627



SE DEBE CONTINUAR CON EL ANEXO

Anexo 7. Mapa con cita Atlas.ti

